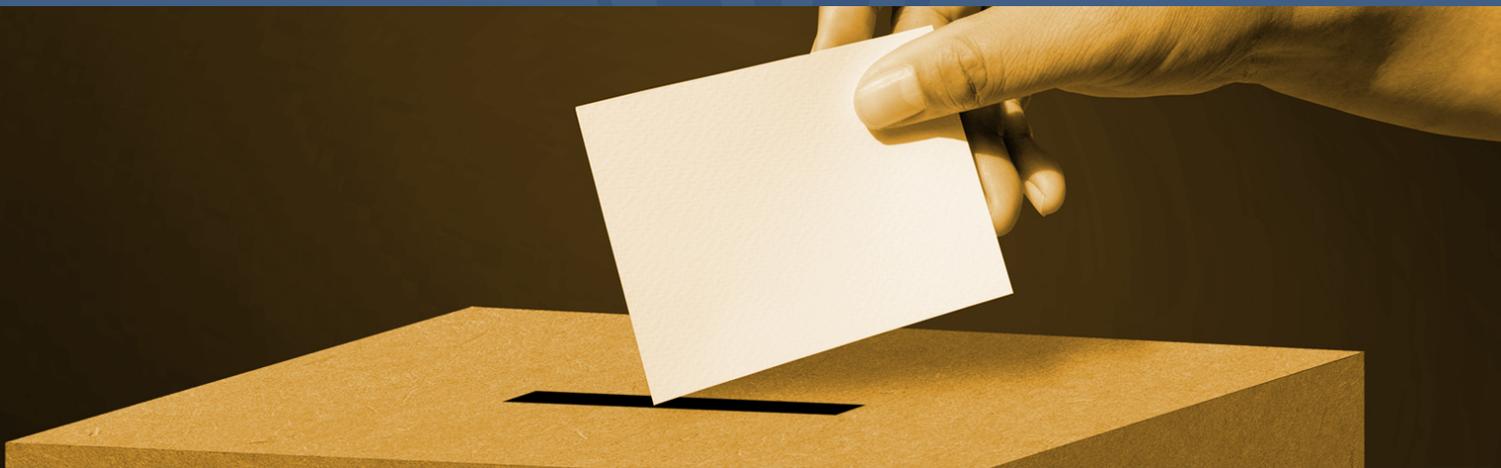


# DERECHO ELECTORAL

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE DERECHO  
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



## GUÍA DE ESTUDIO

Guía de estudio elaborada por:  
Especialista María Elena Cruz Sauza



## **FACULTAD DE DERECHO DERECHO ELECTORAL NOVENO O DÉCIMO SEMESTRE**

### **Datos curriculares:**

- **Nombre de la asignatura:** Derecho Electoral
- **Clave de asignatura:** 1055
- **Ciclo:** Licenciatura
- **Plan de estudios:** 2125
- **Carácter:** Optativa
- **Créditos:** 7
- **Asignatura precedente:** Ninguna
- **Asignatura subsecuente:** Ninguna

### **Características de los destinatarios:**

- Estudiantes inscritos al noveno o décimo semestre de la carrera de Derecho que cuenten con conocimientos básicos de Derecho Constitucional.
- El alumnado debe contar con habilidades cognitivas de comprensión de lectura, uso adecuado del lenguaje, razonamiento lógico, capacidad reflexiva, buena redacción, sintaxis, pensamiento crítico, entre otras.

### **Esquema de evaluación**

Criterios de acreditación: Examen final 100%
---

### **Duración (horas):**

64 horas

### **Guía de estudio elaborada por:**

Especialista María Elena Cruz Sauza.

## **Objetivo General de la Asignatura**

El alumnado inspeccionará los elementos esenciales del Derecho Electoral que regulan el cambio de Gobernantes, analizando el sistema electoral mexicano, tomando en cuenta zonas electorales, procedimientos de inscripción, financiamiento estatal, inscripción de electores, candidaturas, partidos políticos, propaganda, votación escrutinio y observación electoral.

## **Competencias Generales**

Los(as) alumnos(as) inspeccionarán los elementos esenciales del Derecho Electoral que regulan el cambio de Gobernantes, analizando el sistema electoral mexicano, tomando en cuenta zonas electorales, procedimientos de inscripción, financiamiento estatal, inscripción de electores, candidaturas, partidos políticos, propaganda, votación escrutinio y observación electoral.

## **Competencias Transversales**

Los(as) alumnos(as) Se involucrarán en los principios del Derecho, con la política, el Derecho Comparado, Historia del Derecho, y Sociología del Derecho, relacionados con las representaciones, partidos políticos, democracia, y poderes del Estado.

Los(as) alumnos(as) conocerán la importancia del Derecho Electoral en su repercusión en la vida política del País, capacitado para participar en las actividades electorales, y de referéndum o consulta popular, comprendiendo los hechos y sucesos sociales relacionados.

Los(as) alumnos(as) promoverán, defenderán y garantizarán en todo momento los Derechos Humanos, especialmente los derechos de los niños, niñas y personas con capacidades diferentes, y la equidad de género.

## **Competencias Específicas**

Los(as) alumnos(as) estudiarán las normas correspondientes al Derecho de sufragio, elección, del sistema electoral, las instituciones que intervienen en el proceso electoral.

Los(as) alumnos(as) de Derecho analizarán las disposiciones normativas orgánicas y procedimiento jurídico fundamental y reglamentario, órganos y cargos públicos representativos, así como las normas jurídicas, y los actos administrativos, resoluciones judiciales que regulan los procesos electivos.

Analizarán las determinaciones jurídicas, que regulan la elección de representantes, y personas que desempeñarán cargos públicos, y órganos representativos.

Profundizará en los procesos electorales, para poder llevar a cabo una intervención como profesional del Derecho.

## **Competencias Jurídicas a Adquirir**

Los(as) alumnos(as) comprenderán el Derecho Electoral involucrado en la política del país, y el estado de Derecho.

Los(as) alumnos(as) analizarán la legislación y jurisprudencia relacionada con el Derecho Electoral, el derecho a votar y ser votado.

Los(as) alumnos(as) descubrirán la participación de ciudadanos y de los Poderes del Estado, así como su importancia en las votaciones democráticas.

Los(as) alumnos(as) profundizarán en los derechos y obligaciones político-electorales, e identificarán con claridad candidaturas y candidatos.

Los(as) alumnos(as) se mantendrán atentos a los cambios en el Sistema Electoral, tanto en la elección del presidente de la República, como de Diputados y Senadores.

Los(as) alumnos(as) se mantendrán atentos al trabajo del Instituto Nacional Electoral, Consejeros Electorales, Juntas Locales Ejecutivas, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Partidos Políticos, para poder participar en la vida pública del Estado

### **Enseñanza con Perspectiva de Género y Enfoque Educativo Basado en Derechos Humanos**

- Eliminar y rechazar comportamientos, contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre sexos, incluidos aquellos contenidos en libros de texto y materiales educativos.
- Eliminar creencias sexistas asumidas por cualquier persona dentro del salón de clases.
- El personal académico evitará el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios de género y exigirá que el alumnado igualmente se conduzca bajo esta premisa.
- Enseñar el contenido temático con énfasis en el respeto, protección, promoción y garantía de la dignidad e integridad de todas personas.
- Fomentar la cultura por la paz y la solución no violenta de los conflictos.
- Promover la participación y responsabilidad de los alumnos en la construcción de un Estado Democrático de Derechos Humanos.
- Desarrollar empatía por las causas de las personas en situación de vulnerabilidad.

**Nota:** Los ejes señalados tienen carácter enunciativo más no limitativo y son parte integral de los temas específicos del programa de estudios, por lo que cada asesor responsable de respetarlos, protegerlos, promoverlos y garantizarlos en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

## Índice temático

### **Unidad 1. El Derecho Electoral**

- 1.1 El Derecho Electoral
  - 1.1.1 Ciencias Jurídicas y Políticas relacionadas con el Derecho Electoral en México
  - 1.1.2 Fundamentos Constitucionales del Derecho Electoral en el Territorio Nacional, y para Ciudadanos en el Extranjero
  - 1.1.3 Panorama Político-Electoral en el México Contemporáneo
- 1.2 Organización de Zonas Electorales y Territorio Nacional Mexicano
  - 1.2.1 Organización de las Elecciones Federales y Locales
  - 1.2.2 Consideraciones administrativas
  - 1.2.3 Consideraciones presupuestales
  - 1.2.4 Zonas Electorales
  - 1.2.5 Demarcación de Distritos o circunscripciones electorales
- 1.3 Derechos y Obligaciones Político-Electorales de los Ciudadanos
- 1.4 Legislación y Jurisprudencia relacionada con el Derecho Electoral
  - 1.4.1 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
  - 1.4.2. Ley General de Partidos Políticos
  - 1.4.3. Ley General en Materia de Delitos Electorales
  - 1.4.4. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
  - 1.4.5. Jurisprudencia Electoral
- 1.5 El Derecho y la Obligación de votar y ser votado
  - 1.5.1 Votar en las Elecciones
  - 1.5.2 Características del Voto
  - 1.5.3. Derecho de los ciudadanos para ser votado para puestos de Elección popular
  - 1.5.4. Voto en consultas populares
  - 1.5.5. Inscripción en el Registro Federal de Electores
  - 1.5.6. Integrar mesas directivas de casilla
  - 1.5.7. Participación como observadores
  - 1.5.8. Credencial para votar

### **Unidad 2. Participación de los Poderes del Estado y Participación Ciudadana en el Fenómeno Electoral**

- 2.1 Participación en los Poderes del Estado en el Fenómeno Electoral
  - 2.1.1 El Poder Ejecutivo y las elecciones
  - 2.1.2 El Poder Legislativo y las elecciones
  - 2.1.3 El Poder Judicial y las elecciones
  - 2.1.4 La función estatal de organizar las Elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión
- 2.2 Participación de los ciudadanos en las Elecciones
  - 2.2.1 Derechos y obligaciones político-electorales de los Ciudadanos
  - 2.2.2 Participación de Organismos Públicos Locales
  - 2.2.3. Participación de partidos políticos y sus candidatos
  - 2.2.4. Actos Anticipados de Precampaña y Campaña
- 2.3 Candidaturas y Candidatos
  - 2.3.1 Candidatos Independientes
  - 2.3.2 Partidos Políticos y sus Candidatos

### **Unidad 3. Elección del presidente de los Estados Unidos Mexicanos**

- 3.1 El Sistema Electoral para la elección del Presidente de México

- 3.1.1 Elección ordinaria a celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda a cada seis años
- 3.2 La Representación Proporcional para la integración de las cámaras de Diputados y Senadores
- 3.3 Fórmulas de Asignación

#### **Unidad 4. Elección de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión**

- 4.1 Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos: Cámara de Diputados
  - 4.1.1 Requisitos para ser Diputado o Senador
  - 4.1.2. Registro como Candidato
  - 4.1.3 La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos por votación mayoritaria relativa
  - 4.1.4. Sistema de distritos electorales uninominales
  - 4.1.5 Doscientos Diputados electos por representación proporcional
    - 4.1.5.1. Votación en una circunscripción plurinominal
- 4.2 Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos: Cámara de 128 Senadores
  - 4.2.1 Ciento veintiocho Senadores
    - 4.2.1.1. Representación de cada Estado y de la Ciudad de México
    - 4.2.1.2. dos electos según votación mayoritaria relativa
    - 4.2.1.3. Uno asignado a la primera minoría
  - 4.2.2 Treinta y dos Senadores elegidos por principio de representación proporcional
  - 4.2.3 Votación en circunscripción plurinominal nacional
  - 4.2.4 Renovación total cada seis años
- 4.3 Elecciones ordinarias; primer domingo de junio del año que corresponda
  - 4.3.1 Diputados Federales cada tres años.
  - 4.3.2. Senadores cada seis años

#### **Unidad 5. Instituto Nacional Electoral (INE)**

- 5.1 El Instituto Nacional Electoral (INE) como autoridad en materia Electoral independiente en sus decisiones y funcionamiento profesional
  - 5.1.1 El INE organismo público autónomo encargado de organizar las Elecciones Federales
    - 5.1.1.1. Personalidad Jurídica y Patrimonio propio del INE
    - 5.1.1.2. Recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales
    - 5.1.1.3. Fines y Principios del Instituto Nacional Electoral
  - 5.1.2. Consejo General y Presidencia
  - 5.1.3. Atribuciones del Instituto Nacional Electoral
    - 5.1.3.1. Atribuciones para los procesos electorales federales y locales
    - 5.1.3.2. Otras atribuciones por Ley
  - 5.1.4. Organización y coordinación de elecciones locales
  - 5.1.5. Misión, Visión y Fines del INE
  - 5.1.6. Domicilio del INE
    - 5.1.6.1. 32 delegaciones o nuevas Alcaldías
    - 5.1.6.2. 300 subdelegaciones
    - 5.1.6.3. oficinas municipales
- 5.2 Los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral
  - 5.2.1 El INE organismo público autónomo encargado de organizar las Elecciones Federales
    - 5.2.1.1. Personalidad Jurídica y Patrimonio propio del INE
    - 5.2.1.2. Recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales
    - 5.2.1.3. Fines y Principios del Instituto Nacional Electoral

- 5.2.2 Consejo General y Presidencia
- 5.2.3. Atribuciones del Instituto Nacional Electoral
  - 5.2.3.1. Atribuciones para los procesos electorales federales y locales.
  - 5.2.3.2. Otras atribuciones por Ley
- 5.2.4. Organización y coordinación de elecciones locales
- 5.2.5. Misión, Visión y Fines del INE
- 5.2.6. Domicilio del INE
  - 5.2.6.1. 32 Delegaciones o nuevas Alcaldías
  - 5.2.6.2. 300 subdelegaciones
  - 5.2.6.3. oficinas municipales
- 5.3 Consejeros Electorales
  - 5.3.1 Consejeros Electorales
  - 5.3.2 Consejeros del Poder Legislativo
  - 5.3.3 Integración de Representantes de los Partidos Políticos
  - 5.3.4 Comisiones Temporales

## **Unidad 6. Juntas Locales Ejecutivas**

- 6.1 Juntas Locales y Distritales Ejecutivas
  - 6.1.1. Órganos permanentes
  - 6.1.2. Vocal Ejecutivo que preside la Junta
  - 6.1.3. Sesiones una vez al mes
  - 6.1.4. Atribuciones de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales
- 6.2 Consejos Locales y Distritales
  - 6.2.1. Funciones durante el proceso Electoral Federal
  - 6.2.2. Consejeros Electorales de los Consejos Locales y sus Atribuciones
  - 6.2.3. Los Representantes de Partidos Políticos tienen voz, pero no voto
  - 6.2.4. Los Presidentes de los Consejos Locales y sus Atribuciones
- 6.3 Órganos del INE en los Distritos Electorales uninominales
  - 6.3.1 300 Distritos Electorales
  - 6.3.2. Junta Distrital Ejecutiva, Vocal y Consejo Distrital, y sus atribuciones
  - 6.3.3. Consejeros Distritales
- 6.4 Mesas Directivas de Casilla
  - 6.4.1 Integración de Mesas Directivas de Casilla por mandato Constitucional
  - 6.4.2 Requisitos para ser integrante de mesa directiva de casilla
  - 6.4.3 Atribuciones de los integrantes de las mesas directivas
- 6.5 Organismos Públicos Locales
  - 6.5.1. Integración de Mesas Directivas de Casilla por mandato Constitucional
  - 6.5.2. La Ley local establece que los Servidores Públicos están investigados con fe pública para actos o hechos Electorales
  - 6.5.3. Atribuciones de los Organismos Públicos Locales
- 6.6 Autoridades Electorales Jurisdiccionales Locales
  - 6.6.1 Órganos Jurisdiccionales especializados en materia electoral en cada entidad Federativa
  - 6.6.2 Tres o Cinco Magistrados actuando Colegiadamente
  - 6.6.3 Resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, con leyes locales
  - 6.6.4 Proceso de Elección de Magistrados Electorales
  - 6.6.5 Atribuciones de los Magistrados Electorales

## **Unidad 7. Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)**

- 7.1 Poder Judicial de la Federación; Tribunal Electoral
  - 7.1.1 Resolución de impugnaciones de los Procesos Electorales en México

- 7.1.1.1. Impugnaciones de Elecciones de: Presidente de la República, Gobernadores, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Diputados Federales, y Senadores
- 7.1.2 Órgano especializado del Poder Judicial de la Federación para resolver controversias en materia electoral
- 7.1.3 Protección de los Derechos Políticos-Electorales de los Ciudadanos
- 7.1.4 Impartición de Justicia en el ámbito Electoral
- 7.1.5 Cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos
- 7.2. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, delitos, quejas, nulidades y procedimientos
  - 7.2.1 Poder Judicial de la Federación y el fenómeno de lo Electoral
  - 7.2.2 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, desde 1989 a la fecha
    - 7.2.2.1 Antecedentes de 1989- a 1995
    - 7.2.2.2 TEPJF 1997-2002
  - 7.2.3 Delitos Electorales
  - 7.2.4 Quejas y Sanciones
  - 7.2.5 Nulidad de Elecciones
  - 7.2.6 El TEPJF es la instancia de resolver procedimientos expeditos
- 7.3 El TEPJF conoce controversias a los actos y resoluciones de órganos centrales del INE
- 7.4 Misión del TEPJF: Actuar como la máxima autoridad en materia de Justicia Electoral
  - 7.4.1 Garantiza los principios de Constitucionalidad y Legalidad en actos y resoluciones electorales
- 7.5 Visión del TEPJF
  - 7.5.1 . Máxima autoridad jurisdiccional en materia Electoral
  - 7.5.2. Constituirse como un órgano a la Vanguardia en la impartición de justicia Electoral
  - 7.5.3. Modernización, eficiencia, Transparencia, y rendición de cuentas
- 7.6 Objetivos Estratégicos
  - 7.6.1. Reforzamiento de los aspectos jurisdiccionales
  - 7.6.2. Vigorización de la austeridad institucional
  - 7.6.3. Transparencia
- 7.7 Derecho Procesal Electoral
  - 7.7.1 Introducción al Derecho Procesal Electoral
  - 7.7.2 Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Electoral
- 7.8 Magistrados de la Sala Superior
- 7.9 Información Jurisdiccional
  - 7.9.1 Turnos y Sentencias
  - 7.9.2. Trámites
  - 7.9.3. Guía para impugnar
  - 7.9.4. Jurisprudencia electoral
    - 7.9.4.1. Normativa en Materia de Fiscalización
    - 7.9.4.2. Justicia Electoral
    - 7.9.4.3. Guía para la actuación de Juzgadores Electorales
    - 7.9.4.4. Portal de Jurisprudencia Electoral OEA
    - 7.9.4.5. Diálogos Judiciales
    - 7.9.4.6. Acciones de Inconstitucionalidad en Materia Electoral
    - 7.9.4.7. Compilación en materia Electoral
    - 7.9.4.8. Línea del tiempo de procesos Electorales
    - 7.9.4.9. Gaceta de Jurisprudencia en materia electoral.

## **Unidad 8. Padrón Electoral**

- 8.1 Formación del Padrón Electoral
  - 8.1.1. Técnica censal total
  - 8.1.2. Entrevistas casa por casa
  - 8.1.3. Obtención de información básica
  - 8.1.4. El Instituto Nacional Electoral es el encargado de formar y administrar el Padrón Electoral
  - 8.1.5. Actualización del Padrón Electoral
- 8.2 Solicitud de incorporación al Padrón Electoral
  - 8.2.1. Apellido Paterno, materno y nombres
  - 8.2.2. Lugar y fecha de nacimiento
  - 8.2.3. Edad y sexo
  - 8.2.4. Domicilio actual y tiempo de residencia
  - 8.2.5. Ocupación
  - 8.2.6. En el caso, naturalización
  - 8.2.7. Firma, huellas dactilares y fotografía
- 8.3 Listas Nominales de Electores
- 8.4 Comisiones de Vigilancia Electoral

## **Unidad 9. Partidos Políticos**

- 9.1 Prerrogativas de los Partidos Políticos
  - 9.1.1. Acceso a radio y Televisión
  - 9.1.2. Distinto tipo de Partidos Políticos
  - 9.1.3. Mejor fiscalización de Partidos Políticos Federal
  - 9.1.4. Costo de la Democracia Electoral
  - 9.1.5. Los partidos Políticos y Franquicias postales y telegráficas
- 9.2 Fiscalización de Partidos Políticos
  - 9.2.1. Fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos
  - 9.2.2. Facultades del Consejo General del INE en materia de Fiscalización
  - 9.2.3. Comisión de Fiscalización
  - 9.2.4. Facultades de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización.
- 9.3 Partidos Políticos y Procesos Electorales
  - 9.3.1. Actos ordenados por la Constitución, ejecutados por Autoridades Electorales, Partidos Políticos y Ciudadanos
- 9.4 Propaganda Electoral de los Partidos Políticos
  - 9.4.1. Durante el tiempo de las campañas Electorales Federales y Locales
  - 9.4.2. Campañas Electorales
- 9.5 Debates obligatorios entre candidatos
- 9.6 Programa de Resultados Electorales Preliminares. Y conteo rápido

## **Unidad 10. Problemas Electorales**

- 10.1 Problemas en el INE
  - 10.1.1. Problemas organizacionales del INE
  - 10.1.2. Situaciones sociales que dificultan la labor del INE
- 10.2 Problemas en los Partidos Políticos
  - 10.2.1. Historia de los Partidos Políticos y su problematización
  - 10.2.2. Problemas sociales y políticos relacionados con los Partidos Políticos
- 10.3 Problemas Electorales
  - 10.3.1. Elecciones y sus problemas sociales, políticos
  - 10.3.2. Análisis Jurídico de los problemas Electorales

- 10.4 Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano
  - 10.4.1. Defensa de los Derechos políticos electorales
  - 10.4.2. Plazos, y términos
  - 10.4.3. Resoluciones y Sentencias
  - 10.4.4. Jurisprudencia de Derecho Electoral
- 10.5 Juicio de Revisión Constitucional Electoral
  - 10.5.1. Fundamento Constitucional
  - 10.5.2. Juicio de Revisión Constitucional Electoral como mecanismo de control constitucional
- 10.6 Acción de Inconstitucional
  - 10.6.1. Acciones de inconstitucionalidad en materia electoral
  - 10.6.2. Naturaleza Jurídica
  - 10.6.3. Mecanismo de control de la Constitucionalidad de leyes electorales
  - 10.6.4. Improcedencia y sobreseimiento
  - 10.6.5. Casos concretos de acciones de inconstitucional de Derecho Electoral

## Planeación para el estudio de contenidos

<b>Unidad:</b>	<b>Actividades</b>	<b>Horas recomendadas</b>
<b>Unidad 1.</b> El Derecho Electoral	Actividad de aprendizaje 1. El marco constitucional y legal en materia electoral.  Actividad de aprendizaje 2. Geografía electoral.  Actividad de aprendizaje 3. Derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía.	4
<b>Unidad 2.</b> Participación de los Poderes del Estado, y Participación Ciudadana en el Fenómeno Electoral	Actividad de aprendizaje 1. División de Poderes.  Actividad de aprendizaje 2. Ciudadanía y partidos.  Actividad de aprendizaje 3. Candidaturas.	6
<b>Unidad 3.</b> Elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos	Actividad de aprendizaje 1. Dictamen relativo a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.  Actividad de aprendizaje 2. ¿Cómo se asignan las diputaciones por el principio de representación proporcional?  Actividad de aprendizaje 3. ¿Cómo se asignan las senadurías por el principio de representación proporcional?	6
<b>Unidad 4.</b> Elección de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión	Actividad de aprendizaje 1. Conformación del Poder Legislativo.	6

	<p>Actividad de aprendizaje 2. Elección consecutiva del poder legislativo.</p> <p>Actividad de aprendizaje 3. Integración de la Cámara de Diputados.</p>	
<b>Unidad 5.</b> Instituto Nacional Electoral (INE)	<p>Actividad de aprendizaje 1. Órganos Centrales del INE.</p> <p>Actividad de aprendizaje 2. Consejo General del INE.</p>	4
<b>Unidad 6.</b> Juntas Locales Ejecutivas	<p>Actividad de Aprendizaje 1. Integración de los consejos locales del INE.</p> <p>Actividad de Aprendizaje 1. Integración de los consejos distritales del INE.</p> <p>Actividad de Aprendizaje 3. Diferencia entre órganos desconcentrados del INE.</p>	6
<b>Unidad 7.</b> Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)	<p>Actividad de Aprendizaje 1. Integración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Actividad de Aprendizaje 2. Elección de magistraturas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Actividad de Aprendizaje 3. Medios de impugnación.</p>	6
<b>Unidad 8.</b> Padrón Electoral	<p>Actividad de Aprendizaje 1. Diferencia entre padrón electoral y lista nominal de electores.</p> <p>Actividad de Aprendizaje 2. Credencial para votar.</p>	8
<b>Unidad 9.</b> Partidos Políticos	<p>Actividad de Aprendizaje 1. Partidos políticos.</p>	10

	Actividad de Aprendizaje 2. Fiscalización.  Actividad de Aprendizaje 3. Programa de Resultados ElectORAles Preliminares (PREP), y conteo rápido.	
<b>Unidad 10.</b> Problemas ElectORAles	Actividad de Aprendizaje 1. Juicio de Inconformidad.  Actividad de Aprendizaje 2. Acción de inconstitucionalidad en materia electoral.  Actividad de Aprendizaje 3. Panorama electoral actual	8

## Introducción a la asignatura

Para el alumnado de la licenciatura en Derecho es importante el conocimiento, estudio y análisis del Derecho Electoral, dado que las elecciones y la vida democrática están presentes en el día a día no sólo del estudiantado, sino de la población en general. Por ello es de vital importancia que el estudiante del Derecho conozca el origen, importancia y prevalencia de esta disciplina, pues a partir de ella, es que es posible acceder a los cargos públicos que son los lugares en donde se toman las decisiones que orientan las políticas de este país.

La soberanía popular significa que el poder supremo está en manos del pueblo, es decir, de la totalidad de los ciudadanos. Este concepto se relaciona con el de la representación popular. En las democracias el pueblo expresa su voluntad mediante elecciones, en las que elige a sus representantes para que éstos tomen decisiones en su nombre.<sup>1</sup>

La importancia de esta asignatura radica en que derecho electoral *es un instrumento de garantía para la democracia porque asegura certeza en el otorgamiento de la representación popular. Además, desempeña una función legitimadora, ya que la democracia se afianza gracias al correcto funcionamiento de los procesos electorales*<sup>2</sup>.

Por tanto, es imperativo conocer el Sistema Electoral, qué es, quiénes lo integran, cómo funciona, qué son los comicios, el proceso electoral, quiénes, cómo y cuándo intervienen; conocer que la democracia va más allá de la jornada electoral, saber que es una forma de vida, tal y como lo afirma el artículo tercero Constitucional.

En esa tesitura, la comprensión y correcta aplicación de la diferente normativa en la materia electoral conlleva a conocer, analizar y revisar de manera precisa las disposiciones jurídicas que corresponden al ámbito federal y al local en materia de elecciones, pues si bien la autoridad administrativa electoral nacional (INE) se involucra en distintos procesos de elecciones que corresponden a las entidades federativas; éstas tienen obligaciones constitucionales y legales muy específicas que no atañen a la autoridad nacional; resaltando que esta distinción del ámbito de aplicación, abarca lo administrativo y lo jurisdiccional.

El correcto estudio de esta asignatura dotará al estudiante de una perspectiva mucho más amplia del derecho constitucional, pues se dará cuenta que las elecciones además de ser un proceso o característica de la democracia, hacen posible la realidad o concretización de otros derechos, pues las elecciones es la vía pacífica a través de la cual los actores políticos ascienden al poder, y estos eventualmente estarán legitimados y dotados para tomar decisiones que inciden en la vida política, económica, educativa, social, cultural, y de más, de la población.

Por ello es importante que la y el estudiante tengan claro de forma previa a esta asignatura conceptos que fueron estudiados en la materia de derecho constitucional, tales como nacionalidad, ciudadanía, federalismo, principios constitucionales para la integración y renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y organización de elecciones federales.

---

<sup>1</sup> *Derecho Electoral Mexicano*, Centro de Capacitación Judicial Electoral, TEPJF, México, 2011, p 17. Consultable en: [https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/libro\\_derechoelec.pdf](https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/libro_derechoelec.pdf)

<sup>2</sup> *Ibidem* p 10.

El alumnado también debe saber de la dinámica del derecho electoral. Sabemos que el derecho no es estático, sino dinámico, y que toda rama del derecho va cambiando, unas más despacio otras más lentas, por ejemplo, el derecho fiscal es muy dinámico, ya que las reglas de cada ejercicio fiscal son distintas. El derecho electoral sigue esa suerte, es muy cambiante, porque criterios que estaban vigentes hoy, no lo estarán mañana. Por eso se pide a quien lo estudie, la constante actualización, porque no es sólo aprenderlo, sino darle seguimiento a partir de que las reglas las construyen día a día, las autoridades que lo aplican, el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Es decir, claro que las reglas del derecho electoral están previstas en la Constitución y en la Ley, sin embargo, son estas dos autoridades, principalmente el INE, quien desarrolla toda la normativa mediante acuerdos, resoluciones y lineamientos, para ser aplicados en cada procedimiento/etapa del proceso electoral; y en el caso del TEPJF, emite criterios específicos que regulan el proceso electoral y que no necesariamente están en la legislación; lo que implica un constante estudio y actualización por parte de los estudiosos del derecho; y si bien el temario es muy extenso, y todos los temas son importantes, debe hacerse énfasis en lo prioritario: autoridades electorales, partidos políticos, proceso electoral, jornada electoral, asignación y medios de impugnación.

En la **unidad uno** se pretende explicar qué es el Derecho Electoral, cuál es su relación con la política dentro del estado de Derecho; la regulación de los procesos electorales y la elección de gobernantes, para ello se revisarán los fundamentos constitucionales y se analizará el panorama político-electoral actual; también será importante conocer el ámbito de aplicación del derecho electoral a partir de conocer la cartografía electoral. De igual manera se aborda lo relativo a los derechos políticos y electorales de la ciudadanía y el marco legal y jurisprudencial.

La **unidad dos** va referida al análisis de la normatividad relacionada con el Derecho Electoral, para determinar la participación del Estado y de la ciudadanía. Se pretende enseñar la interacción que tienen los tres poderes de la Unión con los comicios; la participación de los partidos políticos y sus actores, tales como militancia, simpatizantes, precandidatos y candidatos; así como la ciudadanía.

La elección del presidente de la República no es cuestión menor, y por ello en la **unidad tres** se abordará este tema, y en la **unidad cuatro**, el relativo a la elección de diputaciones y senadurías por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, los que guardan estrecha relación con la cartografía electoral.

Como ya se dijo líneas arriba, no se puede hablar de derecho electoral sin hacer mención del Instituto Nacional Electoral, es por ello por lo que, las **unidades cinco y seis** estarán dedicadas a su estudio, en la cinco se verá la integración y funcionamiento de este organismo autónomo, incluyendo las consejerías electorales; y en la seis se estudiarán los órganos desconcentrados del Instituto, sus atribuciones y funciones.

Esta unidad, también prevé lo relacionado con los Organismos Públicos Electorales (OPLE) locales, que son las instancias administrativas en materia electoral a nivel local, es decir, existen 32 OPLEs, uno por cada entidad federativa; de igual manera se aborda lo relativo a las autoridades jurisdiccionales locales en materia electoral, integración y atribuciones.

Este documento es tan importante, que tiene toda una unidad para hablar de él. En la **unidad 8** se estudiará lo relacionado con la base de datos que contiene la información básica de la población mexicana que ha solicitado su credencial para votar, es decir, el padrón electoral.

Por supuesto, uno de los actores más importantes o principales del derecho electoral lo son los partidos políticos, que no son otra cosa que el derecho de asociación materializado, es por eso por lo que la **unidad nueve** está dedicada a su estudio. ¿qué son, qué hacen, cómo funcionan, cuáles son sus derechos y cuáles sus obligaciones? Se hablará de la fiscalización, de las prerrogativas, de la propaganda.

Finalmente, en la **unidad diez**, la última del temario se pretende analizar, por una parte, los problemas electorales en México, como lo son aquellos de las autoridades electorales, de los partidos políticos, de las elecciones y del entorno social; y por la otra se abordará lo relativo a los medios de impugnación en materia electoral.

## Forma de trabajo (metodología)

Esta guía de estudio es un documento de apoyo para el desarrollo de los contenidos de la asignatura; en ella están indicados, por unidad, algunas sugerencias bibliográficas y actividades de aprendizaje para adquirir los conocimientos mínimos sobre la materia.

Por ello, es responsabilidad del estudiante:

- **Revisar de manera general la guía** para contextualizar la asignatura y organizar óptimamente el tiempo destinado al estudio de los textos planteados y la solución de las actividades.
- **Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos** que se indican y revisar las páginas electrónicas. Asimismo, realizar, después de cada lectura, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción y aprehensión del conocimiento y detectar los aspectos que deberá consultar y aclarar con su asesor en las sesiones sabatinas en caso de poder asistir a ellas.
- **Realizar las actividades de aprendizaje** que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos dentro de los textos señalados. Es importante mencionar que antes de comenzar con el desarrollo de las actividades de aprendizaje es recomendable haber estudiado y leído toda la bibliografía básica sugerida en la unidad.
- **Responder de forma honesta y personal las autoevaluaciones** al final de cada unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los contenidos que deben reforzar rumbo al examen final.
- **Seguimiento de hipervínculos** la mayor parte de la bibliografía de la presente guía así como las lecturas citadas en las actividades de aprendizaje cuentan con hipervínculos los cuales se abren al presionar la tecla de control + clic.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones PREVIO a las sesiones presenciales (en caso de asistir a ellas), ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

<b>Unidad 1. El Derecho Electoral</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Responda falso o verdadero según corresponda, en caso de no conocer la respuesta correcta, realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El derecho electoral es un instrumento de garantía para la democracia porque asegura certeza en el otorgamiento de la representación popular. Además, desempeña una función legitimadora, ya que la democracia se afianza gracias al correcto desarrollo de los procesos electorales. Verdadero ( )                      Falso ( )</li><li>2. A través de elecciones legítimas se dota de poder político a los representantes para la toma de decisiones. Verdadero ( )                      Falso ( )</li><li>3. Los artículos 35, 39, 40, 41, 99, 116 y 122 de la CPEUM, son el marco constitucional del Derecho Electoral. Verdadero ( )                      Falso ( )</li><li>4. El Instituto Nacional Electoral, es la máxima autoridad de la materia. Verdadero ( )                      Falso ( )</li><li>5. En la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales están previstos todos los mecanismos de participación ciudadana, incluyendo el voto. Verdadero ( )                      Falso ( )</li></ol>
<b>Introducción</b>	<p>Para poder entender con claridad los temas que se revisarán en esta Unidad, es importante primero definir que entendemos por ¿derecho electoral? ¿qué es el sistema electoral y cómo funciona? y ¿cuáles son sus fines? y ¿qué utilidad tiene para quien cursa la licenciatura en Derecho, entender la materia electoral y cómo se relaciona con la vida diaria?</p> <p>También será importante conocer el marco constitucional y legal del derecho electoral, para hablar de: derechos fundamentales de la ciudadanía mexicana (votar, ser votado y de asociación); democracia representativa; bases para la formación de partidos políticos, la competencia por el poder y la organización de las elecciones; base para la calificación de las elecciones y la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos; y la prevalencia de esas bases en la organización y calificación de las elecciones locales de las 32 entidades federativas.</p> <p>En esa tesitura, resultará imperioso revisar la legislación que, de manera más detallada, describe los postulados constitucionales de la materia. Actualmente tenemos cinco leyes que regulan el derecho electoral a nivel</p>

	<p>nacional: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE); Ley General de Partidos Políticos (LGPP); Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME); Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE); Ley Federal de Consulta Popular (LFCO). Las tres primeras están dedicadas exclusivamente al derecho electoral; la cuarta tipifica los delitos electorales que deben ser perseguidos y sancionados; y la quinta regula el único mecanismo de participación ciudadana de carácter federal, la consulta popular. Además, en las constituciones y leyes locales de las 32 entidades federativas se regulan las disposiciones aplicables para la organización y calificación de las elecciones locales a partir de los fundamentos establecidos en la carta magna.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>El alumnado descubrirá qué es el Derecho Electoral, su relación con la política, dentro de un Estado de derecho, así como la regulación de los procesos electorales y la elección de gobernantes.</p> <p><b>Objetivos específicos de la unidad 1 en la guía de estudio:</b>          1. Conocer la importancia del derecho electoral, su marco constitucional y legal y la importancia del voto en sus dos vertientes: activo y pasivo.</p>
<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<p><b>1.1 El Derecho Electoral</b></p> <p>Conjunto de normas constitucionales, legales, reglamentos, instituciones y principios referentes a la organización, administración y realización o ejecución de las elecciones; la constatación de validez de los resultados electorales; así como el control legal y constitucional de los mismos a través de los medios de impugnación<sup>3</sup>.</p> <p>El derecho electoral tiene su base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en leyes generales específicas, incluyendo las del orden local. En ellas se establecen los principios y normas que regulan la organización de las elecciones, la participación de los partidos políticos, el financiamiento de las campañas, la fiscalización de los recursos, entre otros aspectos.</p> <p>De igual forma, el derecho electoral en México se relaciona con las ciencias políticas pues guarda estrecha relación con la existencia/organización del poder en la sociedad, a través de la conformación de los partidos políticos, su regulación, financiamiento y permanencia. También, porque se analizan aspectos como la representatividad, la competencia política, la rendición de cuentas y la gobernabilidad democrática.</p> <p><b>1.2 Organización de zonas electorales y territorio nacional mexicano</b></p>

<sup>3</sup> *Derecho Electoral Mexicano*, Centro de Capacitación Judicial Electoral, TEPJF, México, 2011, p 9.  
 Consultable en: [https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/libro\\_derechoelec.pdf](https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/libro_derechoelec.pdf)

	<p>La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos establecidos en la Constitución.</p> <p>A partir de la reforma constitucional y legal de 2014, se estableció que el INE además de organizar los procesos electorales federales, se debe coordinar con los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) para la organización de los comicios en las 32 entidades federativas, para garantizar altos niveles de calidad en la democracia electoral.</p> <p>La Constitución en sus artículos 52, 53 y 56, señala como se dividirá el territorio nacional para efectos electorales.</p> <p>La geografía electoral es la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras, y está a cargo del INE.</p> <p>La cartografía electoral es la representación gráfica que elabora el INE de la organización del <i>marco geográfico electoral</i> (MGE) para conocer, la distribución de los ciudadanos con derecho a voto, dentro del territorio nacional.</p> <p>El uso más importante de la cartografía electoral consiste en identificar correctamente el domicilio del ciudadano cuando se inscribe por primera vez en el padrón electoral, o bien al momento de realizar su cambio de domicilio. Aquí puedes consultar la cartografía electoral. (<a href="https://cartografia.ife.org.mx">https://cartografia.ife.org.mx</a>)</p> <p><b>1.3 Derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía</b></p> <p>La ciudadanía son personas que forman parte de la sociedad. Cada ciudadana(o) es sujeto de derechos (políticos, electorales, civiles, etc.), pero también conlleva obligaciones. En México, la ciudadanía la tienen todas las personas mayores de edad.</p> <p>La ciudadanía es el fundamento de cualquier democracia representativa, pues ésta elige a los gobernantes encargados de ejercer el poder, exige cuentas y a partir de su desempeño, los premia o castiga en las urnas.</p> <p>La ciudadanía también conforma partidos políticos y otras organizaciones para postular a otros ciudadanos como candidatos, promueven políticas públicas de acuerdo con su ideología, e integran las autoridades electorales que organizan y califican las elecciones.<sup>4</sup></p> <p>Las y los ciudadanos son los principales sujetos del derecho electoral, lo que implica que tienen derechos y obligaciones fundamentales para la celebración de elecciones auténticas, periódicas y libres, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Votar en las elecciones, lo cual es, al mismo tiempo, un derecho y una obligación;</li></ul>
--	--

<sup>4</sup> *Derecho Electoral Mexicano*, Centro de Capacitación Judicial Electoral, TEPJF, México, 2011, p 34. Consultable en: [https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/libro\\_derechoelec.pdf](https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/libro_derechoelec.pdf)

- Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar;
- En igualdad de oportunidades acceder a cargos de elección popular;
- Constituir partidos políticos y afiliarse a ellos;
- Integrar las mesas directivas de casilla; y
- Participar como observadores electorales.

#### **1.4 Legislación y Jurisprudencia relacionada con el Derecho Electoral**

El marco constitucional, legal y normativo del derecho electoral está conformado por:

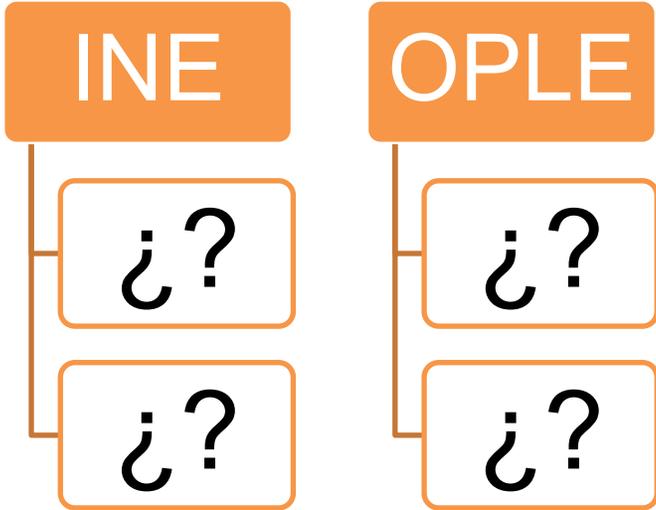
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - Constituciones políticas locales;
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
  - Leyes electorales locales;
- Ley General de Partidos Políticos;
- Ley General en Materia de Delitos Electorales;
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral;
- Jurisprudencia Electoral; y
- Acuerdos, resoluciones y Lineamientos emitidos por el INE.
  - Normativa emitida por los OPLE.

#### **1.5 El derecho y la obligación de votar y ser votado**

Los artículos 34, 39, 41, párrafos primero y segundo; 116, párrafo primero, fracción I y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagran, en el contexto de la soberanía nacional, ejercida a través de los Poderes de la Unión y el sistema representativo, como potestad del pueblo para gobernarse a sí mismo, el derecho a ser votado, que, mediante las elecciones libres, auténticas y periódicas, integran en los candidatos electos el ejercicio de dicha soberanía.

Este derecho a ser votado no implica para el candidato postulado, únicamente la contención en una campaña electoral y su posterior proclamación de acuerdo con los votos efectivamente emitidos, sino el derecho a ocupar el cargo que la propia ciudadanía le encomendó.

Así, el derecho a votar y ser votado, es una misma institución, pilar fundamental de la democracia, que no deben verse como derechos aislados, distintos el uno del otro, pues, una vez celebradas las elecciones los aspectos activo y pasivo convergen en el candidato electo, formando una unidad encaminada a la integración legítima de los poderes públicos, y por lo tanto susceptibles de tutela jurídica, a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, pues su afectación no sólo se resiente en el derecho a ser votado en la persona

	<p>del candidato, sino en el derecho a votar de los ciudadanos que lo eligieron como representante y ello también incluye el derecho de ocupar el cargo.<sup>5</sup></p> <p>Votar en las elecciones, lo cual es, al mismo tiempo, un derecho y una obligación.</p> <p>El voto es una forma de expresión de la voluntad de las personas que sirve para tomar una decisión colectiva. Votar es el acto por el cual un individuo manifiesta que prefiere cierta opción, fórmula o persona frente a otras. Votar siempre implica elegir entre distintas opciones.</p> <p>El voto es universal, libre, secreto y directo.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por la autora de la Guía</b></p> <p>Gutiérrez Espíndola, José Luis, <i>El voto: herramienta de la vida democrática</i>. Colección Árbol del Instituto Nacional Electoral, página 8, México 2016. [Consultado el 24 de octubre de 2023]</p> <p>Arenas Bátiz, Carlos Emilio, <i>Marco Teórico del Derecho Electoral</i>. Apuntes de derecho electoral. Una contribución institucional para el conocimiento de la ley como valor fundamental de la democracia. Colección TEPJF, México 2000. [Consultado el 26/10/2023]</p>	<p><b>Nota:</b> Seguimiento de hipervínculos; la mayor parte de la bibliografía de la presente guía, así como las lecturas citadas en las actividades de aprendizaje cuentan con hipervínculos, los cuales se abren al presionar la tecla de control + clic.</p> <p><b>Actividad de aprendizaje 1. El marco constitucional y legal en materia electoral.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> El alumnado distinguirá la normativa federal y local de la materia electoral.</p> <p><b>Instrucciones:</b> Con base en la revisión de la normativa referida en la bibliografía de esta unidad, determine cuál corresponde según su ámbito de aplicación.</p> <div style="text-align: center;">  </div>

<sup>5</sup> Jurisprudencia 27/2002. **DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO. SU TELEOLOGÍA Y ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN.** Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 26 y 27. Consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=27/2002&tpoBusqueda=S&sWord=27/2002>

Evolución histórica de las autoridades electorales, [Consultado el 26/10/2023]

*Derecho Electoral Mexicano*, Centro de Capacitación Judicial Electoral, TEPJF, México, 2011, p 20-21. Consultado el 26/10/2023.

Soriano Cienfuegos, Carlos y Gilas, Karolina, *Derecho Electoral*, Conocimiento y Técnica en manuales del TEPJF, México 2018. [Consultado el 26/10/2023]

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales [Consultada el 22/11/2023]

Ley General de Partidos Políticos [Consultada el 22/11/2023]

Ley General en Materia de Delitos Electorales [Consultada el 22/11/2023]

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**Actividad de aprendizaje 2. Geografía electoral.**

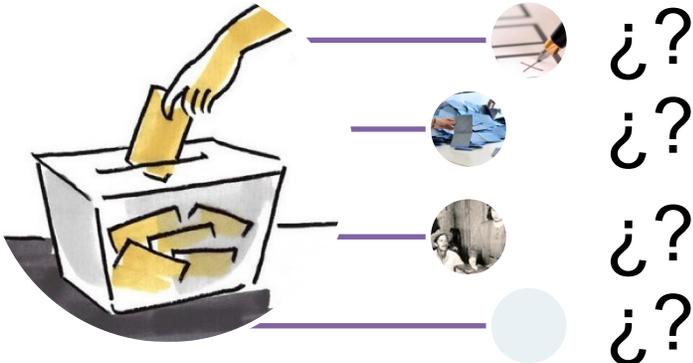
**Objetivo:** El alumnado conocerá y distinguirá la geografía electoral.

**Instrucciones:** Revise el siguiente documento INE/CG130/2023 y complete la siguiente tabla:

Marco geográfico electoral		
Circunscripción	Entidad federativa	Distritos
	Aguascalientes	
	Baja California	
	Campeche	
	Chiapas	
	Chihuahua	
	Ciudad de México	
	Coahuila	
	Colima	
	Durango	
	Estado de México	
	Guanajuato	
	Guerrero	
	Hidalgo	
	Jalisco	
	Michoacán	
	Morelos	
	Nayarit	
	Nuevo León	
	Oaxaca	
	Puebla	
	Querétaro	
	Quintana Roo	
	San Luis Potosí	
	Sinaloa	
	Sonora	
	Tabasco	
	Tamaulipas	
	Tlaxcala	
	Veracruz	
	Yucatán	
	Zacatecas	
<b>TOTAL</b>		

**Actividad de aprendizaje 3. Derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía.**

**Objetivo:** El alumnado identificará las características del voto y su importancia.

<p>[Consultada el 22/11/2023]</p> <p>Jurisprudencia Electoral, TEPJF, México,                  [Consultada el 22/11/2023]</p> <p>Acuerdo INE/CG130/2023 del Consejo General del INE por el que se aprueba la demarcación territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas. (página 26)                  [Consultado el 26/10/2023]</p>	<p><b>Instrucciones:</b> Revise el libro de texto <i>Derecho electoral mexicano</i>, y elabore un mapa mental en donde incluya los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Qué es el derecho al voto?</li> <li>2. ¿Cuáles son las características del voto?</li> <li>3. ¿Qué es el voto pasivo?</li> <li>4. ¿Qué es el voto activo?</li> </ol> <p>Ejemplo:</p> <div style="text-align: center;">  </div>
---	--

**Autoevaluación**

Instrucciones: Lea los siguientes enunciados y señale si son falsos o verdaderos.

1. Existen cinco circunscripciones electorales federales, cuyas cabeceras están en: Guadalajara, Monterrey, Mérida, CDMX y Toluca.	F	V
2. La geografía electoral es indispensable para la elección de las senadurías y diputaciones federales	F	V
3.El Instituto Nacional Electoral organiza todas las elecciones del país, incluso las de gobernadores.	F	V
4. El derecho electoral es el conjunto de normas constitucionales, legales, reglamentos, instituciones y principios referentes a la organización, administración y realización o ejecución de las elecciones	F	V
5. El derecho a votar es para todos los mexicanos y mexicanas.	F	V
6. Todos los habitantes del país deben estar inscritos en el Registro Federal de Electores,	F	V

### **Preguntas frecuentes**

1. ¿Todos los mexicanos pueden votar?

NO. Sólo aquellos mexicanos y mexicanas que hayan cumplido 18 años, estén inscritos en el padrón electoral y cuenten con su credencial para votar vigente.

2. ¿Por qué el INE no organiza todas las elecciones del país?

Porque el INE, si bien es una autoridad nacional, sólo tiene la encomienda de organizar las elecciones federales, esto es, la elección de presidente de la República, senadurías y diputaciones federales. No obstante, con la reforma de 2014, tiene la obligación de involucrarse en la organización de procesos electorales locales, y también tiene tareas conjuntas con los OPLE, por ejemplo, la integración de las mesas directivas de casilla.

3. ¿Quiénes otorgan el registro a los partidos políticos?

El INE es quien otorga el registro a los partidos políticos nacionales y vigila permanentemente que cumplan en todo momento con los mismos, para que éstos mantengan su registro y vigencia. Los institutos electorales locales (OPLE) hacen lo mismo, otorga el registro local de los partidos nacionales y de los partidos locales (cuando los hay).

4. ¿Qué diferencia existe entre voto pasivo y voto activo?

El voto es el derecho humano que tienen las personas para elegir quien o quienes quieren que los gobiernen. Se habla de *voto activo* cuando se ejerce, es decir cuando se vota; y será *voto pasivo* cuando se es votado, esto es, el derecho que se tiene a ser candidato y pedir el voto de las personas.

5. ¿Por qué México es una democracia?

México es considerado un país democrático debido a la presencia de elementos clave que caracterizan a un sistema democrático, tales como elecciones periódicas; pluralismo político (varios y distintos partidos políticos); respeto a los derechos fundamentales (libertad de expresión, la libertad de prensa, la libertad de asociación y el derecho a un juicio justo); separación de poderes; estado de derecho (todos, incluyendo los líderes políticos y funcionarios, están sujetos a la ley y a la rendición de cuentas); participación ciudadana (la ciudadanía forma parte en la organización de las elecciones); alternancia en el poder (diferentes partidos han llegado al poder en distintos momentos a través de elecciones).

### **Para saber más**

No se puede explicar el derecho electoral sin hablar del sistema electoral, el cual se conforma por diversas instituciones y procedimientos que regulan el proceso electoral.

A través del sistema electoral se definen funciones básicas como quiénes pueden votar, quiénes ser votados, cómo pueden y deben desarrollarse las precampañas y campañas electorales, las reglas de propaganda y difusión electoral, cuántos representantes se eligen en cada demarcación electoral, cómo se determinan y delimitan los distritos y secciones electorales, quiénes y cómo se encargan de organizar los comicios, cómo se emite y se cuenta el voto, quién y cómo se resuelven los conflictos postelectorales, entre muchas otras.

El sistema electoral mexicano a nivel federal lo componen el Instituto Nacional Electoral, que es la autoridad administrativa cuya naturaleza se prevé en el artículo 41 constitucional; el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que es la máxima autoridad de la materia y está prevista en el artículo 99 constitucional; y la Fiscalía Especial en Materia de Delitos Electorales,

organismo especializado de la Fiscalía General de la República, encargado de investigar los delitos electorales a nivel federal.<sup>6</sup>

También es importante que el alumnado conozca los principios que rigen la materia electoral<sup>7</sup>, que son los que rigen su actuar en todo momento, tanto al interior de las instituciones como al exterior en los actos de autoridad que generan y que tienen un impacto en la ciudadanía, actores y partidos políticos, e incluso, otras autoridades, estos son la, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad<sup>8</sup>. A continuación, se describe cada uno:

- **Certeza.** La autoridad electoral tiene la obligación de que todos los que participen en el proceso electoral conozcan previamente las reglas a la que está sujeta su actuación y la de las propias autoridades electorales.
- **Legalidad.** Es la garantía de actuación en estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales, evitando con ello conductas arbitrarias, autoritarias o caprichosas.
- **Imparcialidad.** Las autoridades electorales deben evitar la simpatía o animadversión partidista durante el ejercicio de sus funciones.
- **Independencia.** Es la posibilidad que tienen las autoridades electorales de emitir sus decisiones con plena autonomía únicamente con estricto apego a la normatividad, sin tener que someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones de otros poderes del Estado.
- **Máxima publicidad:** Es la obligación que tienen las autoridades electorales de que toda la información que generen sea pública, completa, oportuna y accesible a la ciudadanía.
- **Objetividad.** Obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñados para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.

## Glosario

**Credencial para votar con fotografía:** La credencial para votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto<sup>9</sup>. Es un documento público que emite la autoridad electoral nacional a las mexicanas y mexicanos que hubieren cumplido la mayoría de edad y que además de que les permite ejercer el voto el día de la jornada electoral, les sirve como un medio de identificación oficial.

**Instituto Nacional Electoral:** Es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del Presidente de la República, Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.<sup>10</sup>

**Organismos Públicos Locales Electorales:** Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la LGIPE y las leyes locales correspondientes, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Serán profesionales en su desempeño. Se

<sup>6</sup> Sistema Político Electoral Mexicano | Instituto Nacional Electoral (ine.mx)

<sup>7</sup> Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>8</sup> *Derecho Electoral Mexicano*, Centro de Capacitación Judicial Electoral, TEPJF, México, 2011, p 20-21. Consultado el 26/10/2023.

<sup>9</sup> Artículo 131, numeral 2, ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>10</sup> Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.<sup>11</sup>

**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:** Es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, encargado de resolver controversias en materia electoral, proteger los derechos político-electorales de las y los ciudadanos e impartir justicia en el ámbito electoral.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Artículos 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>12</sup> Artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<b>Unidad 2. Participación de los Poderes del Estado, y Participación Ciudadana en el Fenómeno Electoral</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no conocer la respuesta correcta indague o busque en internet.</p> <p>A nivel federal, mencione ¿cuál es el poder ejecutivo, el poder legislativo y el poder judicial?</p> <p>Señale brevemente la diferencia que existe entre cada poder.</p> <p>¿A quién le corresponde la función estatal de organizar las elecciones en el país?</p> <p>¿Qué diferencia existe entre candidatos independientes y candidatos de partidos políticos?</p>
<b>Introducción</b>	<p>La distinción de los poderes de la Unión y de sus facultades, es estudio obligado para quienes estudian la carrera de derecho.</p> <p>En la materia electoral esta distinción es importantísima, pues se advierten los límites que cada uno de ellos tienen en la intervención de la organización de las elecciones y del proceso electoral en general; así, en esta unidad se revisarán las facultades que tiene cada uno de ellos en torno a dicho proceso.</p> <p>Mucho se habla de que sin la ciudadanía no podría llevarse a cabo el proceso electoral, y es entonces cuando se habla de la participación ciudadana, que no es otra cosa que un mecanismo efectivo que promueve y hace posible la democracia, a través de realizar actividades que permitan tener elecciones libres, pacíficas y periódicas.</p> <p>La participación ciudadana sucede con la acción misma de acudir a emitir el voto, pero también con la integración de las mesas directivas de casilla, pues es ahí cuando se materializa la ciudadanía de las elecciones.</p> <p>En esta unidad también se aborda lo referente a la participación de los partidos políticos, sus candidatos, actos anticipados de precampaña y de campaña.</p> <p>Los primeros deben entenderse como las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.<sup>13</sup></p>

<sup>13</sup> Artículo 3, inciso b), LGIPE.

	<p>Los actos anticipados de campaña son aquellos actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.<sup>14</sup></p> <p>También el alumnado tendrá que estudiar lo referente a candidaturas, ya sea las postuladas por los partidos políticos, como las de modalidad independiente.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>El alumnado analizará la normatividad relacionada con el derecho electoral en México, para determinar la participación del Estado, y de los Ciudadanos.</p>
<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<p><b>2.1 Participación en los poderes del Estado en el fenómeno electoral</b></p> <p>Se puede decir que la participación del <b>poder ejecutivo</b> en las elecciones es histórica, pues desde 1990, México cuenta con un organismo especializado en la organización de las elecciones llamado Instituto Federal Electoral, el cual, en el año 1996 se convirtió en un órgano autónomo e independiente del poder ejecutivo.</p> <p>Esto es, el IFE (ahora INE) tiene casi 30 años de autonomía e independencia en sus decisiones y en su actuar, no pertenece ni depende del poder ejecutivo federal. Por tanto, se puede decir que el <b>poder ejecutivo</b> no tiene participación formal alguna en la organización de las elecciones; salvo la promulgación de las leyes electorales que expida el legislativo y la inclusión que hace del INE al presupuesto de egresos de la federación para la asignación de los recursos con los que éste financia.</p> <p>La actuación del ejecutivo en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implicaría la conculcación del principio de neutralidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.<sup>15</sup></p> <p>Por su parte, la participación del <b>poder legislativo</b> en la organización de las elecciones se constriñe únicamente a que éste diseña y expide la legislación en materia electoral.</p> <p>Finalmente, el <b>poder judicial</b>. Éste sí tiene una participación a través del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien es la máxima autoridad electoral en la materia, y por ser el órgano especializado del</p>

<sup>14</sup> Artículo 3, inciso a), LGIPE.

<sup>15</sup> Tesis V/216. PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 108, 109 y 110.

	<p>Poder Judicial de la Federación, encargado de resolver controversias en materia electoral, proteger los derechos político-electorales de las y los ciudadanos e impartir justicia en el ámbito electoral.</p> <p><b>2.2 Participación de la ciudadanía en las elecciones</b></p> <p>La participación ciudadana es esencial para garantizar que las decisiones políticas y las políticas públicas sean más representativas y efectivas, ya que permite que las personas interesadas tengan un papel activo en la construcción y la dirección de sus comunidades y sus países.</p> <p>La participación en las elecciones es uno de los principales pilares de las democracias modernas. El porcentaje de ciudadanía que acude a votar en la jornada electoral no sólo demuestra el interés de la población por escoger a sus representantes públicos, sino también su nivel de confianza en el sistema democrático del país.</p> <p>El valor de la participación en la democracia estriba en que es el medio con el que cuentan las y los ciudadanos para ejercer control sobre las élites políticas, debido a que la ciudadanía es quien mejor conoce sus intereses, cuenta con el derecho de participar en política y protegerse a sí mismo de las acciones que las élites pudieran realizar en su contra.<sup>16</sup></p> <p><b>2.3 Candidaturas independientes y candidaturas de partido</b></p> <p>Las candidaturas son el peldaño base en la estructura del modelo representativo, las postulaciones pueden darse de dos formas, una es con el apoyo de partidos políticos, y la segunda, a través del apoyo que se dé a uno o varios ciudadanos en lo individual, sin que tengan la necesidad de afiliarse o ser respaldado por un instituto político.</p> <p>La ley define la candidatura independiente como ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la ley de la materia.<sup>17</sup></p> <p>La legislación no define qué se debe entender por candidato de partido, no obstante, podemos decir que es la persona que aspira a acceder a un determinado cargo público que es postulado por un partido político.</p> <p>Actualmente es problema de las candidaturas de partido radica en que no toda la ciudadanía simpatiza con ellas; dado el desprestigio con el que cuentan los partidos políticos, provocando que la población no se sienta representada por ellos.</p>
--	--

<sup>16</sup> Somuano, Ma Fernanda y Corcho David, *Reflexiones sobre la participación ciudadana en México: las elecciones de 2018*; Instituto Nacional Electoral, 1ª edición, México, 2021, p. 1 y 15.

<sup>17</sup> Artículo 227, numeral 4 LGIPE.

<p><b>Bibliografía sugerida por la autora de la guía</b></p> <p>Cárdenas, Jaime, <i>Partidos políticos y democracia</i>, Instituto Federal Electoral, México, 1996 (Reditado a formato digital por el INE 2020), p 43-52.</p> <p>Conde, Silvia, <i>Formación Ciudadana en México</i>, Instituto Federal Electoral, México, 1994 (Reditado a formato digital por el INE 2020), p 33-34.</p> <p>Hernández Olmos, Mariana, <i>La importancia de las candidaturas independientes</i>, Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, no. 12, TEPJF, 1ª reimpresión, México, p. 19 y 49, [consultado el 26/10/2023]</p> <p><i>Historia del Instituto Federal Electoral</i>, publicación en sitio electrónico [consultado el 26/10/2023]</p> <p>Merino, Mauricio, <i>La participación ciudadana en la democracia</i>,</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. División de poderes.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> El alumnado advertirá la participación que tienen los poderes de la Unión en la materia electoral.</p> <p><b>Instrucciones:</b> A partir de la consulta a este texto y de la lectura que haga a los artículos 41 y 99 de la carta magna, coloque los enunciados según corresponda, sólo uno no corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con un órgano especializado que es la máxima autoridad electoral</li> <li>• Se encarga de organizar las elecciones</li> <li>• Aprueba el presupuesto y asigna recursos a las autoridades electorales</li> <li>• Confecciona las leyes de la materia electoral</li> <li>• Promulga las leyes de la materia electoral</li> <li>• Se integra con la declaración de validez y constancias de mayoría que realiza el INE</li> <li>• Califica la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos</li> </ul> <table border="1" data-bbox="617 919 1331 1060"> <thead> <tr> <th>Poder Ejecutivo</th> <th>Poder Legislativo</th> <th>Poder Judicial</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. Ciudadanía y partidos.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Conocer la relación y diferencia que existe entre los partidos políticos y la ciudadanía.</p> <p><b>Instrucciones:</b> De la revisión de la siguiente lectura responda las siguientes preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- ¿Qué es ciudadanía política?</li> <li>2.- ¿Qué es ciudadanía civil?</li> <li>3.- ¿Qué es ciudadanía social?</li> <li>4.- ¿Qué es la formación ciudadana?</li> </ol> <p>Del texto <i>Las tareas de los partidos políticos en la democracia</i>, mencione dos funciones que, según el autor, tienen los partidos políticos.</p> <table border="1" data-bbox="500 1633 1448 1879"> <tr> <td><b>Respuestas.</b></td> </tr> <tr> <td>1.-</td> </tr> <tr> <td>2.-</td> </tr> <tr> <td>3.-</td> </tr> <tr> <td>4.-</td> </tr> <tr> <td>Dos funciones:</td> </tr> </table>	Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial							<b>Respuestas.</b>	1.-	2.-	3.-	4.-	Dos funciones:
Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial														
<b>Respuestas.</b>																
1.-																
2.-																
3.-																
4.-																
Dos funciones:																

<p>Instituto Nacional Electoral, 1ª edición, México, 2016 [consultado el 26/10/2023]</p> <p>Sommano, Ma. Fernanda y Corcho, David, <i>Reflexiones sobre la participación ciudadana en México: las elecciones de 2018</i>; Instituto Nacional Electoral, 1ª edición, México, 2021 [consultado el 26/10/2023]</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 3. Candidaturas.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Distinguir entre candidaturas de partido y candidaturas independientes.</p> <p><b>Instrucciones:</b> De la revisión de la siguiente lectura complete el siguiente cuadro:</p> <table border="1" style="margin: 10px auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #f0e6ff;"> <th style="padding: 5px;">Candidatura independiente</th> <th style="padding: 5px;">Candidatura de partido político</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>Son aquellas postulaciones de ciudadanos, sin apoyo parcial o total de partidos políticos.</li> <li>Son el peldaño base en la estructura del modelo representativo, y se da con el apoyo de partidos políticos.</li> <li>No sólo se permite el ejercicio de los derechos políticos, también se permite el ejercicio de la participación de los ciudadanos y se amplía el espectro de la pluralidad política.</li> <li>Cuentan con recursos de origen público para sus campañas.</li> </ul>	Candidatura independiente	Candidatura de partido político				
Candidatura independiente	Candidatura de partido político						

**Autoevaluación**

**Instrucciones.** Lea cuidadosamente y elija la respuesta correcta.

- |  |
|--|
| <p>1. El _____ es el encargado de organizar las elecciones federales.</p> <p>a) Poder ejecutivo federal<br/>                 b) Instituto Nacional Electoral<br/>                 c) Poder judicial federal</p>  |
| <p>2. La pretensión de las _____ es acceder a cargos públicos de elección popular, sin que medien los partidos políticos.</p> <p>a) autoridad electoral nacional<br/>                 b) candidaturas independientes<br/>                 c) autoridad electoral local</p> |
| <p>3. El _____ tiene una doble característica, por una parte, es un derecho y por otra, una obligación.</p> <p>a) derecho electoral<br/>                 b) derecho de asociación<br/>                 c) derecho al voto</p>  |

4. Los \_\_\_\_\_ son los encargados de organizar las elecciones locales.

- a) Poder ejecutivo local
- b) Instituto Nacional Electoral
- c) Organismos Públicos Locales Electorales

5. El \_\_\_\_\_ es la máxima autoridad electoral del país.

- a) Poder Judicial Federal
- b) Instituto Nacional Electoral
- c) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

### **Preguntas frecuentes**

1. ¿El INE es la máxima autoridad de la materia electoral?

NO. Según el artículo 99 de la carta magna, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es el órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y la máxima autoridad en la materia electoral.

2. ¿Quién califica la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos?

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99, párrafo IV, fracción II, de la Constitución, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de su Sala Superior, es el órgano que califica esa elección.

3. ¿Cuál es la participación de los Organismos Públicos Locales Electorales en la organización de las elecciones?

El artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución, señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).

### **Para saber más**

Los partidos políticos tienen una reciente vinculación con la democracia. En sus inicios, la democracia moderna tuvo sus primeras experiencias sin la presencia de partidos tal y como hoy los conocemos. No obstante, una vez que los partidos surgieron y se consolidaron, adquirieron una vinculación íntima con la democracia representativa, a grado tal que hoy no se concibe ésta sin la existencia y la actuación de los partidos políticos.

En las sociedades modernas y democráticas los partidos políticos juegan una serie de relevantes funciones para la sociedad y el Estado.

Su importante contribución a los procesos electorales y a la integración de las instituciones de representación y de gobierno, en que los partidos son actores fundamentales; a la socialización política, a la formación de la opinión pública, o a la dinámica del sistema de partidos que ofrece a los partidos políticos tienen una reciente vinculación con la democracia.

Desde que los partidos surgieron y se consolidaron, adquirieron una vinculación íntima con la democracia representativa, a grado tal que hoy no se concibe ésta sin la existencia y la actuación

de los partidos políticos. En las sociedades modernas y democráticas los partidos políticos juegan una serie de relevantes funciones para la sociedad y el Estado.<sup>18</sup>

Así, tenemos que los derechos político-electorales de la ciudadanía con relación a los partidos políticos, según el artículo 2, numeral 1 de la LGPP, son asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, y votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes.

### Glosario

**Actos Anticipados de Campaña:** Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.<sup>19</sup>

**Actos Anticipados de Precampaña:** Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.<sup>20</sup>

**Campaña electoral:** Conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.<sup>21</sup>

**Candidato Independiente:** El ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la presente Ley.<sup>22</sup>

**Ciudadanos o Ciudadanas:** Las personas que teniendo la calidad de mexicanas reúnan los requisitos determinados en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>23</sup>

**Afiliado o Militante:** El ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación.<sup>24</sup>

**Agrupaciones Políticas Nacionales:** Son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.<sup>25</sup>

<sup>18</sup> Cárdenas, Jaime, *Partidos políticos y democracia*, Instituto Federal Electoral, México, 1996 (reditado a formato digital por el INE en 2020), p 17-18. [consultado 26/10/2023].

<sup>19</sup> Artículo 3, numeral 1, inciso a) LGIPE.

<sup>20</sup> Artículo 3, numeral 1, inciso b) LGIPE.

<sup>21</sup> Artículo 242, numeral 1 LGIPE.

<sup>22</sup> Artículo 3, numeral 1, inciso c) LGIPE.

<sup>23</sup> Artículo 3, numeral 1, inciso d) LGIPE.

<sup>24</sup> Artículo 4, numeral 1, inciso b) LGPP.

<sup>25</sup> Artículo 20, numeral 1, LGPP.

**Documentos básicos de los partidos políticos:** Son la declaración de principios; el programa de acción, y sus estatutos.<sup>26</sup>

**Partidos políticos:** Son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.<sup>27</sup>

**Poder Ejecutivo:** Se deposita en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."<sup>28</sup>

**Poder Legislativo:** Se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.<sup>29</sup>

**Poder Judicial:** Se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito.<sup>30</sup>

**Precampaña electoral:** Conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.<sup>31</sup>

**Proceso electoral:** Conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.<sup>32</sup>

---

<sup>26</sup> Artículo 35, numeral 1, LGPP.

<sup>27</sup> Artículo 3, numeral 1, LGPP.

<sup>28</sup> Artículo 80 CPEUM.

<sup>29</sup> Artículo 50 CPEUM.

<sup>30</sup> Artículo 94 CPEUM.

<sup>31</sup> Artículo 227, numeral LGIPE.

<sup>32</sup> Artículo 224, numeral 2, inciso a) LGIPE.

<b>Unidad 3. Elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no conocer la respuesta correcta indague o busque en internet.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Qué poder representa el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos?</li> <li>2. ¿Cada cuánto se elige al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos?</li> <li>3. ¿Quién elige al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos?</li> <li>4. ¿Quién organiza y quien califica la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos?</li> </ol>
<b>Introducción</b>	<p>El presidente de la República tiene un poder significativo y una influencia dominante en la toma de decisiones políticas y administrativas. En el caso mexicano, el presidente es el jefe de Estado y de Gobierno, y tiene amplios poderes ejecutivos.</p> <p>Es <b>jefe de Estado</b> porque representa la unidad y la soberanía del país ante el mundo, por ejemplo, recibe a dignatarios extranjeros, preside actos oficiales y representa al país en asuntos de protocolo y relaciones exteriores; y es <b>jefe de gobierno</b>, porque es el líder ejecutivo del país y está a cargo de la administración y dirección del gobierno; sus funciones son principalmente ejecutivas, y es responsable de la toma de decisiones políticas, la implementación de políticas públicas y la gestión diaria del gobierno.</p> <p>Y si bien todos los cargos de elección popular son importantes, pero sin duda el de mayor relevancia es el del titular del ejecutivo federal, pues como se ha descrito, es el cargo de más alto honor y responsabilidad del país.</p> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 10px; margin-top: 10px;"> <p style="color: #e91e63; font-weight: bold;">EL PODER EJECUTIVO FEDERAL</p> <p>De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el poder político se divide en, poder <b>Ejecutivo</b>, <b>poder Legislativo</b> y <b>poder Judicial</b></p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="width: 45%;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se deposita en la figura denominada Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.</li> <li>• El poder Ejecutivo Federal es uninominal.</li> <li>• Se encarga de diseñar, planificar y ejecutar el proyecto de un país con base en la constitución y las leyes.</li> </ul> </div> <div style="width: 10%; text-align: center;">  </div> <div style="width: 45%;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es quien dirige, coordina, planifica y ejecuta las acciones de gobierno.</li> <li>• Se elige mediante voto universal, secreto y directo.</li> <li>• Se elige cada seis años sin reelección en el cargo popular.</li> </ul> </div> </div> </div>

<b>Objetivo</b>	El alumnado identificará en el Sistema Electoral Mexicano el proceso para la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos como una manifestación clara del derecho electoral.
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>3.1 El sistema electoral para la elección del presidente de México</b></p> <p>Un sistema electoral se define como un conjunto de normas que regulan la forma en que se han de convertir los sufragios, en la integración de los órganos colegiados de representación popular<sup>33</sup>.</p> <p>Dentro de la legislación existen disposiciones expresas que regulan esta elección, por ejemplo, que el ejercicio del poder ejecutivo se deposita en una sola persona que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, es electa cada seis años por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía mexicana.</p> <p>La ley establece que el proceso electoral ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>34</sup></p> <p>Asimismo, que las elecciones ordinarias deben celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Diputados federales, cada tres años;</li><li>• Senadores, cada seis años; y</li><li>• Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada seis años.<sup>35</sup></li></ul> <p><b>3.2 La representación proporcional para la integración de las cámaras de Diputados y Senadores</b></p> <p>El principio de representación proporcional se basa en atribuir a cada partido el número de cargos de elección popular que resulte proporcional a los votos que obtiene en la contienda electoral, distribuyendo las curules entre los diversos partidos políticos y asignándolas a los candidatos mencionados en las listas que integran para participar en el proceso de que se trate, y en el orden en que sean mencionados.</p> <p>Este principio de representación proporcional surge, entre otras finalidades, con el objeto de atemperar los inconvenientes advertidos en los sistemas electorales mayoritarios, pues con él se pretende que las diversas corrientes políticas se vean reflejadas en la integración de los órganos representativos, en la medida en que su votación se lo permita, logrando un ajuste o proporción entre votos y escaños.</p> <p>Así, el principio de representación proporcional tiende a garantizar la pluralidad política en la integración de los órganos legislativos, permitiendo que también formen parte de ellos los candidatos de los</p>

<sup>33</sup> Macedo Barceinas, Aidé, Temas Electorales: *Sistema electoral de representación proporcional en la integración de la asamblea de representantes del distrito federal*, TEPJF, México, 2004, p. 1.

<sup>34</sup> Artículo 225, numeral 1, LGIPE.

<sup>35</sup> Artículo 22, numeral 1, LGIPE.

	<p>partidos minoritarios y estableciendo, a la vez, límites que impiden que los partidos dominantes ejerzan una hegemonía del órgano; y conforme a las modalidades que se adopten, el sistema podrá inclinarse a estimular a las minorías, en algunos casos y, en otros, a restringir a las mayorías, buscando siempre tutelar el valor del pluralismo político.<sup>36</sup></p> <p>Principio de elección basado en la asignación de cargos de representación popular tomando como base el porcentaje de votos obtenidos por un partido político en una región geográfica. El objetivo de este principio es proteger la expresión electoral cuantitativa de las minorías políticas y garantizar su participación en la integración del órgano legislativo, según su representatividad. En México este método se utiliza para asignar 32 senadores en una lista nacional; y 200 diputados en 5 listas regionales, votadas en cinco circunscripciones plurinominales.</p> <p>La asignación de los espacios de representación en el Congreso de la Unión diputados y senadores por el principio de representación proporcional se realiza a través de dos fórmulas matemáticas, cociente natural y resto mayor, definidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>En las entidades federativas sus congresos también se integran por legisladores electos mediante este principio.<sup>37</sup></p> <p><b>3.3 Formulas de asignación</b></p> <p>Para la asignación de diputados de representación proporcional conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 54 de la Constitución, se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los siguientes elementos: a) cociente natural, y b) resto mayor.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cociente natural: es el resultado de dividir la votación nacional emitida entre los 200 diputados de representación proporcional.</li> <li>• Resto mayor: es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de curules mediante el cociente natural.</li> <li>• El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir.</li> </ul>
<p><b>Bibliografía sugerida por la autora de la guía</b></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Dictamen relativo a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p> <p>Objetivo: El alumnado conocerá y distinguirá las distintas autoridades que intervienen en la elección de presidente de la república.</p>

<sup>36</sup> Ídem

<sup>37</sup> Artículos 52, 54, 56, 60, 63, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 14 - 18, 21, 23, 27, 28, 44, 68, 69, 79, 80, 104, 204, 232, 234, 237, 238, 239, 266, 284, 311, 313, 316, 317, 319, 322, 323, 327, 362, 437 de la LGIPE.

<p>Fernández Ruiz, Jorge, <i>Organización del Poder Ejecutivo</i>, IIJ, UNAM, 2013. [consultado el 03/11/2023]</p>	<p>Instrucciones: Revise el <i>Dictamen relativo al cómputo de la elección de presidente de los estados unidos mexicanos, a la declaración de validez de la elección y a la de presidente electo</i>, y a continuación responda:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>¿Qué es el dictamen de la elección presidencial?</li> <li>¿Qué actividades realizó el INE?</li> <li>¿Cuál fue el resultado de la elección?</li> </ol>																																																																				
<p>Macedo Barceinas, Aidé, <i>Temas Electorales: Sistema electoral de representación proporcional en la integración de la asamblea de representantes del distrito federal</i>, TEPJF, México, 2004, p. 1. [consultado el 03/11/2023]</p>	<table border="1"> <tr> <th colspan="7">Respuestas.</th> </tr> <tr> <td>1.</td> <td colspan="6">-</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td colspan="6">-</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td colspan="6">-</td> </tr> <tr> <td>4.</td> <td colspan="6">-</td> </tr> </table>	Respuestas.							1.	-						2.	-						3.	-						4.	-																																						
Respuestas.																																																																					
1.	-																																																																				
2.	-																																																																				
3.	-																																																																				
4.	-																																																																				
<p>Nohlen Dieter, <i>Sistemas electorales y gobernabilidad</i>, Documento de trabajo n.63, Universidad Heidelberg, Barcelona, 1992 [consultado el 08/11/2023]</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 2. ¿Cómo se asignan las diputaciones por el principio de representación proporcional?</b></p> <p>Objetivo: El alumnado aprenderá cómo y quien realiza la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.</p> <p>Instrucciones: Revise el Acuerdo INE/CG1443/2021 y señale como se asignaron las 200 diputaciones por el principio de representación proporcional en el año 2021.</p>																																																																				
<p>Valdés Zurita, Leonardo, <i>Sistemas Electorales y de Partidos</i>, INE, 1ª edición digital, México, 2020.</p> <p>Acuerdo INE/CG1180/2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectuó el cómputo total, se</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PPN*</th> <th colspan="5">CIRCUNSCRIPCIÓN</th> <th rowspan="2">Total</th> </tr> <tr> <th>1a</th> <th>2a</th> <th>3a</th> <th>4a</th> <th>5a</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PAN</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PRI</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PRD</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PT</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PVEM</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>MC</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Morena</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>* PPN: partidos políticos nacionales</p>	PPN*	CIRCUNSCRIPCIÓN					Total	1a	2a	3a	4a	5a	PAN							PRI							PRD							PT							PVEM							MC							Morena							<b>TOTAL</b>						
PPN*	CIRCUNSCRIPCIÓN					Total																																																															
	1a	2a	3a	4a	5a																																																																
PAN																																																																					
PRI																																																																					
PRD																																																																					
PT																																																																					
PVEM																																																																					
MC																																																																					
Morena																																																																					
<b>TOTAL</b>																																																																					

declara la validez de la elección de senadurías por el principio de representación proporcional y se asignaron a los partidos políticos nacionales PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y Morena, las senadurías que les corresponden para el periodo 2018-2024. [consultado el 03/11/2023]

Acuerdo INE/CG1443/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectuó el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignaron a los partidos políticos nacionales PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y Morena, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2021-2024. [consultado el 03/11/2023]

*Dictamen relativo al cómputo de la elección de presidente de los*

**Actividad de aprendizaje 3. ¿Cómo se asignan las senadurías por el principio de representación proporcional?**

Objetivo: El alumnado aprenderá cómo y quien realiza la asignación de senadurías por el principio de representación proporcional.

Instrucciones: Revise el Acuerdo INE/CG1180/2018 y señale como se asignaron las 32 senadurías por el principio de representación proporcional en el año 2018.

PPN	Senadurías
PAN	
PRI	
PRD	
PT	
PVEM	
MC	
Morena	
<b>Total</b>	

<p><i>estados unidos mexicanos, a la declaración de validez de la elección y a la de presidente electo, TEPJF, México, 2018. [consultado el 08/11/2023]</i></p> <p><i>Sistemas Electorales y de Partidos, Manual del participante, Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF, México, 2010. [consultado el 08/11/2023]</i></p>	
--	--

### Autoevaluación

Responda falso o verdadero según corresponda.

1. El principio de representación proporcional opera en la asignación de diputaciones federales, senadurías y de presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	F	V
2. La geografía electoral es indispensable para la asignación de las senadurías y diputaciones federales.	F	V
3. El Instituto Nacional Electoral declara la validez de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	F	V
4. Las diputaciones federales se eligen cada seis años y las senadurías cada tres.	F	V
5. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es quien organiza las elecciones de presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	F	V

### Preguntas frecuentes

1. ¿Por qué la elección se celebra el primer domingo del mes de junio del año que corresponda? En el artículo segundo transitorio, fracción II, inciso a)<sup>38</sup> señala que las elecciones federales y locales se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda. Por su parte, la ley de la materia recogió este mandato en su artículo 22<sup>39</sup>.

2. ¿Cuántos sistemas de representación existen en México?  
 Dos, el sistema de mayoría relativa y el de representación proporcional; toda vez que la Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados según el principio de

<sup>38</sup> Artículo transitorio de la CPEUM, correspondiente a la reforma del 10 de febrero de 2014.

<sup>39</sup> Artículo 22 LGIPE.

representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

Por su parte la Cámara de Senadores se integra por 128 senadores, de los cuales, en cada entidad federativa, dos son electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Los 32 senadores restantes serán elegidos por el principio de representación proporcional, votados en una sola circunscripción plurinomial nacional.<sup>40</sup>

3. ¿Por qué es importante la geografía electoral con los sistemas de representación?

Porque las diputaciones federales y senadurías se eligen según los distritos electorales uninominales y las circunscripciones federales.<sup>41</sup>

4. ¿Qué son las fórmulas de asignación y quien las ejecuta?

Son fórmulas matemáticas previstas en la constitución y la ley que deben utilizarse para la asignación de los escaños de diputaciones y senadurías por ambos principios.

Para la asignación de diputados de representación proporcional conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 54 de la Constitución, se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los siguientes elementos: cociente natural, y resto mayor.

- Cociente natural: es el resultado de dividir la votación nacional emitida entre los 200 diputados de representación proporcional.
- Resto mayor: es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de curules mediante el cociente natural.
- El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir.

Desarrollada la fórmula prevista en el artículo anterior, se observará el procedimiento siguiente:

a) Se determinarán los diputados que se le asignarían a cada partido político, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural, y b) Los que se distribuirían por resto mayor si después de aplicarse el cociente natural quedaren diputaciones por repartir, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos en la asignación de curules.<sup>42</sup>

Para la asignación de senadores por el principio de representación proporcional a que se refiere el segundo párrafo del artículo 56 de la Constitución, se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura y se atenderán las siguientes reglas:

- Se entiende por votación total emitida para los efectos de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, la suma de todos los votos depositados en las urnas para la lista de circunscripción plurinomial nacional, y
- La asignación de senadores por el principio de representación proporcional se hará considerando como votación nacional emitida la que resulte de deducir de la total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de la votación emitida para la lista correspondiente, los votos nulos, los votos por candidatos no registrados y los votos por Candidatos Independientes.

---

<sup>40</sup> Artículo 14 LGIPE.

<sup>41</sup> Ibidem.

<sup>42</sup> Artículo 16 LGIPE.

La fórmula de proporcionalidad pura consta de los siguientes elementos: a) Cociente natural, y b) Resto mayor.

- Cociente natural: es el resultado de dividir la votación nacional emitida, entre el número por repartir de senadores electos por el principio de representación proporcional.
- Resto mayor: es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político después de haber participado en la distribución de senadores mediante el cociente natural.
- El resto mayor deberá utilizarse cuando aún hubiese senadores por distribuir.

Para la aplicación de la fórmula, se observará el procedimiento siguiente:

- Por el cociente natural se distribuirán a cada partido político tantos senadores como número de veces contenga su votación dicho cociente,
- Después de aplicarse el cociente natural, si aún quedasen senadores por repartir, éstos se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos.
- En todo caso, en la asignación de senadores por el principio de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en la lista nacional.<sup>43</sup>

Ambas fórmulas las aplica y ejecuta el Instituto Nacional Electoral.

5. ¿Cuál es la diferencia entre el principio de mayoría y el de representación proporcional?

El principio de mayoría consiste en que un partido político que no haya alcanzado la mayoría absoluta de los votos pueda obtener la mayoría de los escaños y por tanto garantizarse predominio para la toma de decisiones. Por ejemplo, en un sistema de mayoría, un partido gana con el 35% de los votos la mayoría de los distritos electorales uninominales y con ello puede obtener el 60% de los escaños, de acuerdo con las reglas electorales.

El principio proporcional consiste en posibilitar la mayor aproximación entre el porcentaje de votos y el número de escaños, y, por tanto, lograr la mayor representatividad posible de todos los sectores de la sociedad. Por ejemplo, en un sistema proporcional, dos partidos obtienen 40% de los votos y un tercer partido obtiene 20% de los votos, con lo que obtienen un número de escaños proporcional en el órgano de representación.<sup>44</sup>

### Para saber más

En el texto *Organización del Poder Ejecutivo* del Dr. Jorge Fernández Ruiz, que es muy ilustrativo, conocerá cómo está organizado el poder ejecutivo federal.

Para comprender más del tema de asignación de diputaciones federales y senadurías, se sugiere ver los documentos INE/CG1180/2018 e INE/CG1443/2021.

### Glosario

**Circunscripción plurinominal:** Área geográfica integrada por un grupo de entidades federativas, que sirve de base para la elección de los 200 diputados y 32 senadores electos por el principio de representación proporcional.<sup>45</sup>

<sup>43</sup> Artículo 21 LGIPE.

<sup>44</sup> *Sistemas Electorales y de Partidos, Manual del participante*, Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF, México, 2010, p. 12.

<sup>45</sup> Ver <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=32>

**Distrito electoral uninominal:** Es un ámbito espacial determinado por la autoridad electoral competente. Todos los electores para sufragar se ubican conforme a su domicilio en distritos electorales.<sup>46</sup>

**Sistema electoral:** El sistema electoral es el conjunto de reglas que estipula el procedimiento por el que los electores votan y los votos se convierten en escaños en el caso de los miembros del poder legislativo, o en cargos de gobierno en caso de la elección del poder ejecutivo.<sup>47</sup>

---

<sup>46</sup> Ver <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=88>

<sup>47</sup> Nohlen Dieter, *Sistemas electorales y gobernabilidad*, Documento de trabajo n.63, Universidad Heidelberg, Barcelona, 1992, p. 8.

## Unidad 4. Elección de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión

<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Responda falso o verdadero según corresponda, en caso de no conocer la respuesta correcta, realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">1. ¿La totalidad de legisladores federales es de 628?</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">F</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">V</td> </tr> <tr style="background-color: #e6f2ff;"> <td style="padding: 5px;">2. ¿La Cámara de Senadores es el Congreso de la Unión?</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">F</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">V</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">3. ¿Es lo mismo diputaciones que senadurías?</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">F</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">V</td> </tr> </table>	1. ¿La totalidad de legisladores federales es de 628?	F	V	2. ¿La Cámara de Senadores es el Congreso de la Unión?	F	V	3. ¿Es lo mismo diputaciones que senadurías?	F	V
1. ¿La totalidad de legisladores federales es de 628?	F	V								
2. ¿La Cámara de Senadores es el Congreso de la Unión?	F	V								
3. ¿Es lo mismo diputaciones que senadurías?	F	V								
<b>Introducción</b>	<p>El amplio proceso de reformas que experimentaría la Constitución liberal de 1857 daría como resultado una nueva Ley Fundamental, la de 1917, vigente hasta nuestros días, que establece un Congreso General integrado por dos cámaras. La de Diputados, que ostenta la representación popular, y el Senado, garantía del pacto federal, que encarna la representación de las entidades federativas que conforman el Estado federal mexicano.</p> <p>El Congreso mexicano ha experimentado, desde entonces y hasta nuestros días, enormes transformaciones como también muy considerable ha sido la evolución económica, social y política de nuestro país.</p> <p>El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.</p> <p>Cada Cámara se integrará por el número de miembros que señalan los artículos 52 y 56 de la CPEUM. El ejercicio de las funciones de los diputados y los senadores durante tres años constituye una Legislatura.</p> <p>El año legislativo se computará del 1 de septiembre al 31 de agosto siguiente. El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento establecidos en la Constitución la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.<sup>48</sup></p>									

<sup>48</sup> Artículo 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

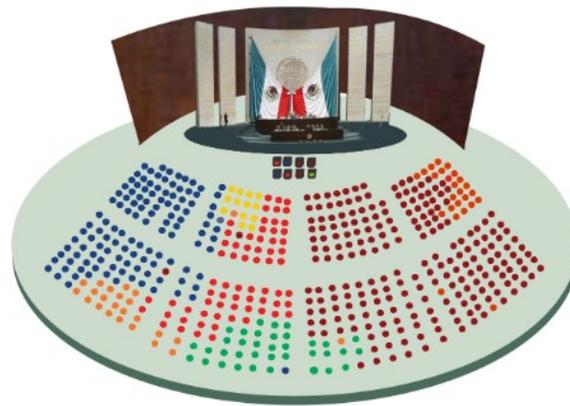
<b>Objetivo</b>	El alumnado reconocerá el proceso de elecciones para Diputados y Senadores.
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>4.1 Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos: Cámara de Diputados.</b>                  La Cámara de Diputados es el órgano del poder legislativo que se integra por 500 diputaciones, 300 de ellos electas por el principio de mayoría relativa en igual número de distritos uninominales y 200 electas por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales. Por cada diputación titular se elige un suplente. La Cámara de Diputados se renueva cada tres años.<sup>49</sup></p> <p><b>4.2 Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos: Cámara de 128 Senadores.</b>                  La Cámara de Senadores es el órgano del poder legislativo que se integra por 128 senadurías, 64 de ellos electos por el principio de mayoría relativa, 32 por el principio de primera minoría y 32 por el principio de representación proporcional, mediante una lista nacional. Por cada senador propietario o titular se elige un suplente. El senado de la República se renueva cada seis años.<sup>50</sup></p> <p><b>4.3 Elecciones ordinarias; primer domingo de junio del año que corresponda.</b></p> <p>En el artículo segundo transitorio, fracción II, inciso a)<sup>51</sup> señala que las elecciones federales y locales se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda. Por su parte, la ley de la materia recogió este mandato en su artículo segundo.</p> <p>Así, tenemos que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Diputaciones federales, cada tres años;</li> <li>b) Senadurías, cada seis años, y</li> <li>c) Titular del ejecutivo federal, cada seis años.</li> </ul>
<b>Bibliografía sugerida por la autora de la guía</b>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Conformación del Poder Legislativo</b></p> <p>Objetivo: Conocer los requisitos de quienes integran el poder legislativo y cómo está integrado.</p> <p>Instrucciones: Revise el título tercero, capítulo segundo de la CPEUM y responda lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1 ¿Cuáles son los requisitos para ser diputada/o?</li> <li>2 ¿Cuáles son los requisitos para ser senador/a?</li> </ul>

<sup>49</sup> Artículos 50 a 54 de la CPEUM; 14 al 57 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>50</sup> Artículos 50, del 56 al 64, 71, y del 76 al 78 de la CPEUM; 58 al 115 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>51</sup> Artículo transitorio de la CPEUM, correspondiente a la reforma del 10 de febrero de 2014.

<p>2018. [consultada el 14/11/2023]</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [consultada el 08/11/2023]</p> <p>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales [consultada el 08/11/2023]</p> <p>Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos [consultada el 08/11/2023]</p>	<p>3. ¿Cómo se integra el Congreso de la Unión?</p> <p>5. ¿Cada cuánto se eligen las diputaciones federales?</p> <p>6. ¿Cada cuánto se eligen las senadurías?</p> <p><b>Respuestas.</b></p> <p>1. -</p> <p>2. -</p> <p>3. -</p> <p>4. -</p> <p>5. -</p> <p>6.-</p> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. Elección consecutiva del poder legislativo.</b></p> <p>Objetivo: Entender qué es la elección consecutiva y cuáles son sus requisitos.</p> <p>Instrucciones: Revise el título tercero, capítulo segundo de la CPEUM y explique detalladamente en qué consiste la elección consecutiva, cuál es su fundamento y quiénes pueden buscarla.</p> <div data-bbox="776 934 1123 1234" style="border: 1px solid purple; padding: 10px; margin: 20px auto; width: fit-content;"> <p style="text-align: center;"><b>Elección consecutiva del poder legislativo.</b></p> </div> <p><b>Actividad de aprendizaje 3. Integración de la Cámara de Diputados.</b></p> <p>Objetivo: Conocer la integración de la Cámara de Diputados</p> <p>Instrucciones: Revise el portal de la cámara de diputados y complete la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="500 1528 1446 1871" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #FFC0CB;"> <th rowspan="2">Grupo parlamentario</th> <th rowspan="2">MR</th> <th colspan="5">CIRCUNSCRIPCIÓN</th> <th rowspan="2">RP</th> <th rowspan="2">Total</th> </tr> <tr style="background-color: #FFC0CB;"> <th>1a</th> <th>2a</th> <th>3a</th> <th>4a</th> <th>5a</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>PAN</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>PRI</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>PRD</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>PT</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>PVEM</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>MC</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Morena</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td><b>TOTAL</b></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Grupo parlamentario	MR	CIRCUNSCRIPCIÓN					RP	Total	1a	2a	3a	4a	5a	PAN									PRI									PRD									PT									PVEM									MC									Morena									<b>TOTAL</b>								
Grupo parlamentario	MR			CIRCUNSCRIPCIÓN							RP	Total																																																																											
		1a	2a	3a	4a	5a																																																																																	
PAN																																																																																							
PRI																																																																																							
PRD																																																																																							
PT																																																																																							
PVEM																																																																																							
MC																																																																																							
Morena																																																																																							
<b>TOTAL</b>																																																																																							



### **Autoevaluación**

Revise en la parte conducente de la CPEUM lo relativo al poder legislativo y responda las siguientes preguntas:

1. ¿Cómo se integra la Cámara de Diputados?
2. ¿Cómo se integra la Cámara de Senadores?
3. ¿Cuál es la diferencia entre las diputaciones y senadurías?

### **Preguntas frecuentes**

1. ¿Qué forma de organización política existe en México?

México es una república democrática, representativa y federal, integrada por 32 entidades federativas, por cuanto a su régimen de gobierno interno. La forma de gobierno es presidencial. Tanto el poder de la federación como el de las 32 entidades se ajusta al esquema de división y separación de funciones en el que se distingue entre las ramas ejecutiva, legislativa y judicial.

2. ¿Cuál es la importancia del poder legislativo?

La existencia de dos cámaras sirve para equilibrar los intereses y representación de diferentes sectores de la sociedad. Además, las cámaras legislativas desempeñan un papel crucial en la elaboración, discusión y aprobación de leyes, así como en la supervisión de otras ramas del gobierno.

3. ¿Para qué sirve la figura de la diputación?

Para representar al pueblo, pues los diputados son elegidos para representar a la población en la cámara baja del parlamento. Representan los intereses y preocupaciones de los ciudadanos y actúan como sus voces en la toma de decisiones políticas.

Para la elaboración de Leyes, pues participan activamente en la creación y modificación de leyes. Proponen proyectos de ley, los debaten en la cámara, y votan para aprobar o rechazar legislación. Su labor es esencial para el funcionamiento del sistema legal y para adaptar la legislación a las necesidades y cambios en la sociedad.

Por cuanto, a la aprobación del presupuesto de egresos, éstos tienen la autoridad para aprobar o rechazar el presupuesto propuesto por el gobierno. Esto es fundamental para la asignación de recursos y la financiación de programas y servicios públicos.

También son importantes para “control” del Gobierno, pues en teoría los diputados desempeñan un papel crucial en la supervisión y control del poder ejecutivo, ya que pueden cuestionar a los líderes del gobierno, exigir explicaciones sobre políticas y decisiones, y votar sobre cuestiones clave.

#### 4. ¿Por qué son importantes las senadurías?

Porque contribuyen a un proceso legislativo equilibrado y reflexivo, representan a nivel territorial, ofrecen estabilidad y experiencia, y desempeñan un papel crucial en la protección de los intereses de las minorías. La combinación de ambas cámaras, en un sistema bicameral, como en el caso de México, a menudo busca equilibrar los intereses regionales y nacionales, así como garantizar una toma de decisiones más completa y ponderada.

### Para saber más

El poder legislativo es una de las tres ramas del gobierno, responsable de la creación, modificación y abolición de leyes. Su función principal es elaborar, debatir y aprobar leyes que rigen la sociedad. Este poder desempeña un papel crucial en la separación de poderes, un principio fundamental en la teoría política que busca evitar la concentración excesiva de autoridad en un solo órgano o individuo.

En México el poder legislativo es bicameral, pues está conformado por la Cámara de Senadores y la de Diputados; y entre sus funciones están:

- Elaboración de leyes: Propuesta, discusión y votación de leyes que afectan a la sociedad.
- Aprobación del presupuesto: Autorización de los fondos y recursos necesarios para el funcionamiento del gobierno.
- Representación: Actúa como representantes de los ciudadanos, expresando sus opiniones y necesidades.

### Glosario

**Cámara legislativa:** La expresión "cámara" (como sinónimo de "sala"<sup>52</sup>) se utiliza para describir una de las entidades que forman parte del órgano legislativo, el cual puede ser unicameral (con una sola cámara) o bicameral (con dos cámaras).

**Sistema bicameral:** Que se tiene dos cámaras (diputados/senadores; lores/comunes; baja/alta) y sus funciones o facultades se encuentran previstas en la Constitución y en la Ley.

<sup>52</sup> Cámara. Del lat. *mediev. camara* 'habitación', este del lat. *camāra* 'bóveda', y este del gr. *καμάρα kamāra* 'bóveda', 'cuarto abovedado'.

1. f. Sala o pieza principal de una casa.

4. f. Cada uno de los cuerpos titulares del poder legislativo.

<b>Unidad 5. Instituto Nacional Electoral (INE)</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Complete los siguientes párrafos, si tiene dudas o no conoce la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <p>1. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del _____ y de los organismos públicos locales, en los términos establecidos en la Constitución.</p> <p>2. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los _____, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de cada estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.</p> <p>3. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones _____, _____ y _____.</p>
<b>Introducción</b>	<p>El Instituto Nacional Electoral es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del Presidente de la República, Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.</p> <p>La reforma constitucional en materia política-electoral aprobada por el Congreso de la Unión, así como por la mayoría de las legislaturas de los Estados, publicada el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, rediseñó sustancialmente el régimen electoral.</p> <p>Su objetivo principal fue homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral.</p> <p>El aspecto más sobresaliente de esa reforma fue la transformación del Instituto Federal Electoral (IFE) en una autoridad de carácter nacional, de ahí el cambio de nombre a Instituto Nacional Electoral.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>El alumnado reconocerá la importancia del Instituto Nacional Electoral como organismo electoral, y el rol que tiene la presidencia del Consejo General, y los demás consejeros.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>5.1 El Instituto Nacional Electoral (INE) como autoridad en materia Electoral independiente en sus decisiones y funcionamiento profesional.</b></p> <p>El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración</p>

	<p>participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.</p> <p>El INE tiene como misión organizar procesos electorales libres, equitativos y confiables, para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y contribuir al desarrollo de la vida democrática de México.</p> <p>Su visión es ser el organismo electoral nacional autónomo que contribuya a la consolidación de la cultura y convivencia democrática en México, distinguiéndose por ser una institución moderna, transparente y eficiente, en la que la sociedad confíe plenamente para la organización de elecciones equitativas e imparciales.</p> <p>Y entre sus finalidades están las de: Contribuir al desarrollo de la vida democrática.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.</li><li>• Integrar el Registro Federal de Electores.</li><li>• Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.</li><li>• Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.</li><li>• Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.</li><li>• Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.</li><li>• Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a los objetivos propios del Instituto y a otras autoridades electorales, además de garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.</li></ul> <p>El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.</p> <p>Se afirma que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, porque no depende de ninguna otra para tomarlas; y es profesional en su desempeño, porque cuenta con un servicio profesional electoral nacional, que comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, que es el encargado de realizar todas las actividades inherentes al proceso electoral.</p> <p><b>5.2 Los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral</b></p> <p>Según lo dispone la LGIPE, los órganos centrales del INE son:</p>
--	---

	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>El Consejo General:</b> Es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.  Se integra por una Consejera o Consejero Presidente, diez consejerías electorales, consejerías del Poder Legislativo, personas representantes de los partidos políticos y una Secretaria o Secretario Ejecutivo.  Las atribuciones del Consejo General están previstas en el artículo 44 de la LGIPE.</li><li>• <b>La Presidencia del Consejo General:</b> Se elige por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de conformidad con el procedimiento establecido por el Apartado A de la Base V del artículo 41 de la Constitución.  Está encargada de garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto; establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con el Instituto para el cumplimiento de sus fines; convocar y conducir las sesiones del Consejo General; vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General; proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo, de los Directores Ejecutivos y demás titulares de unidades técnicas del Instituto.  Las atribuciones de la presidencia del Consejo General están previstas en el artículo 45 de la LGIPE.</li><li>• <b>La Junta General Ejecutiva:</b> Es el órgano ejecutivo y técnico de mayor jerarquía. Se encarga de instrumentar las políticas y programas generales del Instituto y cumplir con los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General.  Se integra con el Secretario Ejecutivo y con los titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La preside el consejero/a presidente del Consejo General.</li></ul>
--	--

- **La Secretaría Ejecutiva:** Es quien coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; durará en el cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez.

Entre sus atribuciones están las de representar legalmente al Instituto; actuar como secretario del Consejo General con voz, pero sin voto; cumplir los acuerdos del Consejo General; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.

- **Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas:** Al frente de cada una de las direcciones de la Junta General habrá un titular de Dirección o de Unidad Técnica, según el caso, quien será nombrado por el Consejo General, y estas son:
  - \* Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE);
  - \* Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP);
  - \* Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE);
  - \* Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC);
  - \* Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN);
  - \* Dirección Ejecutiva de Administración (DEA);
  - \* Unidad Técnica de Fiscalización (UTF);
  - \* Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE); y
  - \* Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL).

### **5.3 Consejerías Electorales**

Las consejerías electorales son elegidas de conformidad con el procedimiento establecido por el Apartado A de la Base V del artículo 41 de la Constitución, y duran en su cargo nueve años, son renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos.

Son diez consejerías electorales y una consejería en la presidencia.

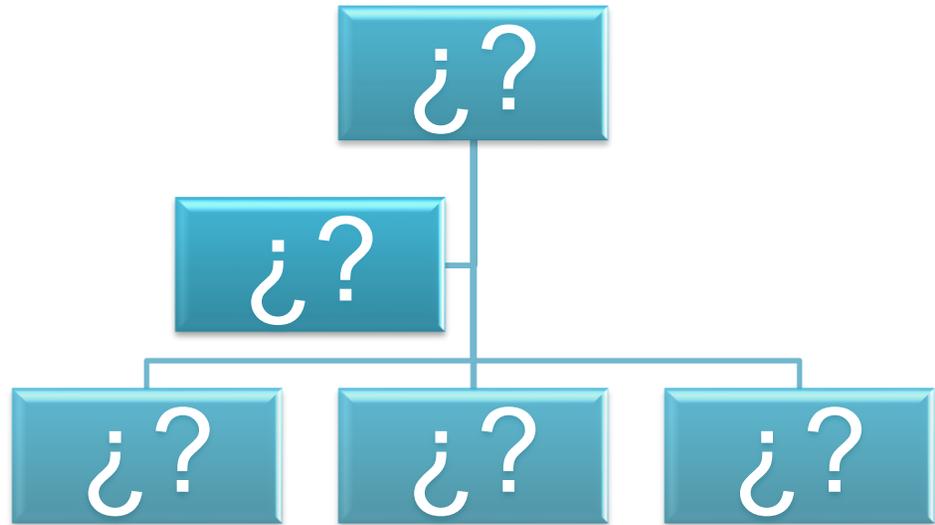
Para ser consejera/o electoral se requiere:

- Ser ciudadano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;
- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que no hubiese sido doloso;</li> <li>• Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;</li> <li>• No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;</li> <li>• No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;</li> <li>• No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento; y</li> <li>• No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral, ni ser o haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral federal ordinario.</li> </ul> <p>Entre sus atribuciones está la de integrar las comisiones del Consejo General, a excepción del presidente, éstas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica;</li> <li>• Comisión de Organización Electoral;</li> <li>• Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos;</li> <li>• Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional;</li> <li>• Comisión del Registro Federal de Electores;</li> <li>• Comisión de Quejas y Denuncias;</li> <li>• Comisión de Fiscalización;</li> <li>• Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y</li> <li>• Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación.</li> </ul> <p>Estas comisiones son permanentes y se integran exclusivamente por consejerías electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de ellas por un periodo de tres años; y la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por la autora de la guía</b></p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [consultada el 08/11/2023]</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Órganos centrales del INE</b></p> <p>Objetivo: Conocer los diferentes órganos centrales del INE y sus funciones.</p> <p>Instrucciones: a partir de la bibliografía sugerida para esta unidad, elabore un organigrama de los órganos centrales del INE y las funciones que desempeñan, puede tomar como referencia, la siguiente:</p>

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales [consultada el 08/11/2023]

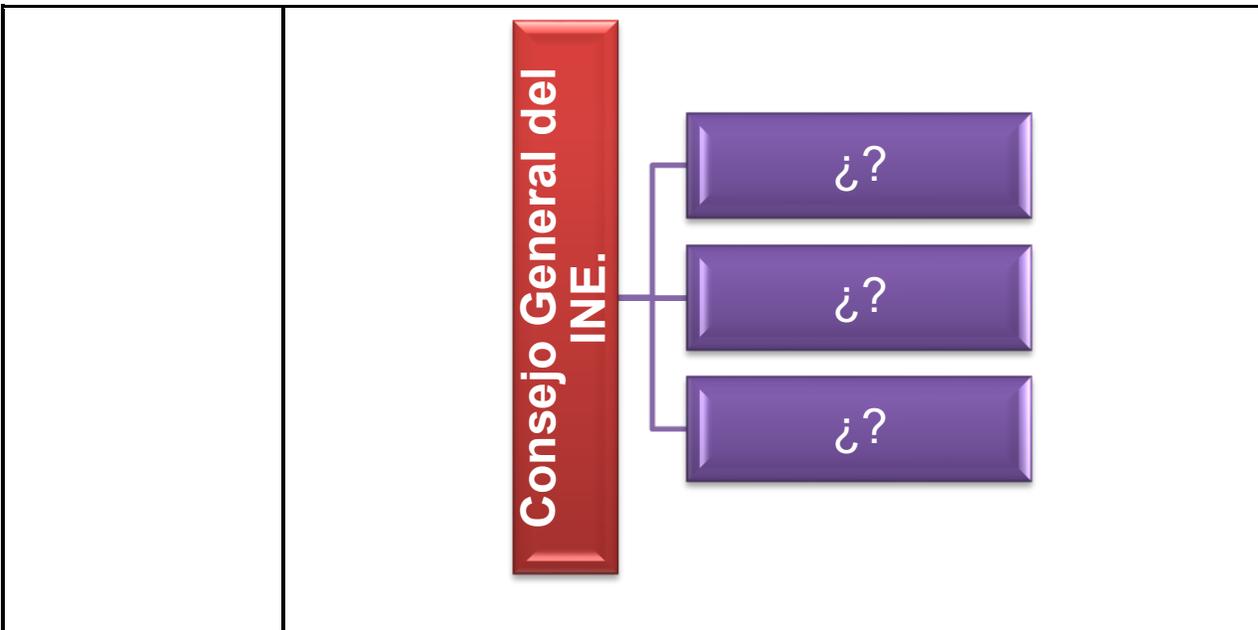
Sitio electrónico [https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Que\\_es/](https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Que_es/) [consultado el 15/11/2023]



**Actividad de aprendizaje 2. Consejo General del INE.**

Objetivo: Conocer la integración del Consejo General del INE y sus funciones

Instrucciones: En este **sitio** encontrará la actual integración del Consejo General del INE, haga la lectura correspondiente y elabore un organigrama del mismo.



**Autoevaluación**

Responda falso o verdadero según corresponda.

1. ¿EL INE además de organizar las elecciones federales, también organiza las elecciones locales?	F	V
2. ¿El consejo general del INE está conformado por 1 consejero presidente, 11 consejerías electorales y un secretario ejecutivo?	F	V
3. ¿El INE es un organismo dependiente del poder ejecutivo?	F	V
4. ¿El consejo general es el máximo órgano de dirección del INE?	F	V
5. ¿Las decisiones del INE son definitivas e inatacables?	F	V

**Preguntas frecuentes**

- ¿Los institutos electorales locales forman parte o pertenecen al INE?  
 No. Cada entidad federativa cuenta con su propio instituto electoral local. Sin embargo, el INE tiene representación en las 32 entidades federativas a través de sus Juntas Locales Ejecutivas.
- ¿El INE registra a todos los partidos políticos del país?  
 Sí, el INE concede el registro a los partidos políticos nacionales que cumplen con los requisitos para constituirse como tal. Los partidos políticos locales, son registrados ante los institutos electorales locales (OPL), siempre y cuando también, cumplan con los requisitos de ley.
- ¿En dónde está ubicado el INE?  
 El Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejerce sus funciones en todo el territorio

Nacional, a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa (Juntas Locales Ejecutivas) y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal (Juntas Distritales Ejecutivas).<sup>53</sup>

### **Para saber más**

#### Actividades fundamentales

Además de realizar todas las actividades relacionadas con la preparación, organización y conducción de los procesos electorales federales, la Constitución y la legislación electoral le ordenan al Instituto Nacional Electoral realizar otras actividades, entre las que se encuentran las siguientes:

- Realizar labores de capacitación y educación cívica.
- Elaborar la geografía electoral del país.
- Garantizar los derechos y prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticos nacionales.
- Elaborar el padrón electoral y las listas nominales de electores.
- Diseñar, imprimir y distribuir los materiales utilizados en las jornadas electorales federales.
- Preparar las jornadas electorales federales.
- Realizar el cómputo de resultados electorales.
- Declarar la validez de las elecciones de diputados y senadores y otorgar las constancias correspondientes.
- Regular la observación electoral, así como la realización de encuestas y sondeos de opinión.
- Administrar el tiempo que le corresponde al Estado en radio y televisión para fines electorales.

#### Una autoridad electoral de carácter nacional

- El INE, además de organizar los procesos electorales federales, se coordina con los organismos electorales locales para la organización de los comicios en las entidades federativas, facilitando a la ciudadanía participar en los procesos electorales y ejercer su derecho al sufragio.
- El INE cuenta con un Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) para asegurar la imparcialidad y profesionalismo de todos los funcionarios que participan en la organización de elecciones, tanto a nivel federal como local.
- El SPEN garantiza que todos sus miembros cuentan con los conocimientos y méritos profesionales necesarios para desempeñar su función.
- El Consejo General del INE designa a los consejeros de los organismos electorales locales y puede asumir las funciones que le corresponden a dichos institutos en los casos que la ley prevea.

#### Funciones del INE para fortalecer la democracia.

- A petición de los partidos políticos, el INE puede organizar la elección de sus dirigentes.
- Garantiza que los candidatos independientes tengan acceso a tiempos del Estado en radio y televisión, para que puedan difundir sus campañas.
- Verifica que se cumpla el requisito mínimo (2% de la lista nominal) para solicitar el ejercicio de las consultas populares y realizará las actividades necesarias para su organización, incluido el cómputo y la declaración de resultados.

<sup>53</sup> Artículo 33 de la LGIPE.

Fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

- El INE vigila de modo efectivo el uso de recursos que hacen los partidos durante las campañas, lo que fortalecerá la transparencia y la equidad en las contiendas.
- El INE fiscaliza los recursos de los partidos políticos no sólo a nivel federal, sino también a nivel local, de forma expedita, es decir, en el transcurso de las campañas y finalizadas.<sup>54</sup>

### Glosario

**Dirección Ejecutiva de Administración (DEA):** Es la encargada de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos materiales y financieros del INE. Sus atribuciones están contempladas en el artículo 59 de la LGIPE.

**Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC):** Dirige los procesos de capacitación electoral, educación cívica y difusión de campañas institucionales, mediante la coordinación de actividades con los órganos desconcentrados y actores externos involucrados, con el propósito de contribuir a la construcción de la cultura política-democrática en México. Sus atribuciones están contempladas en el artículo 58 de la LGIPE.

**Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE):** Es el área del Instituto encargada de apoyar la integración y funcionamiento de los órganos delegacionales del INE, la definición de procesos para la ubicación, funcionamiento y seguimiento de casillas, así como la publicación de resultados electorales; entre otras. Sus atribuciones están contempladas en el artículo 56 de la LGIPE.

**Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP):** Garantiza el cumplimiento de los derechos, prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales, las agrupaciones políticas nacionales y los candidatos independientes, incluido lo relativo a financiamiento público, franquicias postales y telegráficas y acceso a radio y televisión. Asimismo, administrar los tiempos del Estado en radio y televisión en materia electoral, mediante la instrumentación de mecanismos de verificación, registro, gestión, coordinación, control y seguimiento. Sus atribuciones están contempladas en el artículo 55 de la LGIPE.

**Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE):** Conduce la administración de los instrumentos registrales, mediante la definición de estrategias de actualización y depuración del padrón electoral, lista nominal, cartografía electoral y credencial para votar, con la finalidad de contribuir a la realización de las elecciones federales y locales. Sus atribuciones están contempladas en el artículo 54 de la LGIPE.

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN):** Es la responsable de conducir la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), tanto en el sistema del Instituto Nacional Electoral, como en el de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), mediante los mecanismos de ingreso, selección, capacitación, profesionalización, promoción, rotación, evaluación y permanencia respectivos. Sus atribuciones están contempladas en el artículo 57 de la LGIPE.

**Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN):** Es un cuerpo de funcionarios profesionales que se desempeñan en órganos ejecutivos y técnicos del INE y los OPLE, encargados de la

<sup>54</sup> La información de este apartado puede consultarse **aquí**.

organización de las elecciones federales y locales, así como de los instrumentos de participación ciudadana en el país.

**Unidad Técnica de Fiscalización (UTF):** Revisa el origen, destino y aplicación de los recursos asignados a los actores y agrupaciones políticos nacionales para comprobar que éstos sean utilizados conforme la normatividad aplicable en materia financiera y contable. Sus atribuciones están contempladas en el artículo 199 de la LGIPE.

**Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE):** es la encargada de dirigir los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios, especiales y los de remoción de consejeros electorales de los organismos públicos locales.

Tramita las solicitudes sobre medidas cautelares, elabora los proyectos de Acuerdo que son puestos a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias, y pone a consideración de dicha Comisión y/o al Consejo General del INE, los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores de los que conoce con el propósito de su aprobación. Sus atribuciones están contempladas en el Artículo 71 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

**Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL):** Da seguimiento a las actividades relevantes de los Organismos Públicos Locales; así como elaborar proyectos de acuerdos y disposiciones para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas. Sus atribuciones están contempladas en el artículo 60 de la LGIPE.

<b>Unidad 6. Juntas Locales Ejecutivas</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Responda los siguientes reactivos, en caso de no conocer la respuesta correcta indague o busque en internet.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mencione los órganos centrales del INE.</li> <li>2. Mencione ¿cuáles y cuántos son los órganos desconcentrados del INE?</li> <li>3. Mencione ¿cuántos Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) existen en el país?</li> <li>4. ¿Los OPL pertenecen al INE?, sí o no, argumente su respuesta.</li> <li>5. ¿Los tribunales electorales locales pertenecen al poder judicial?, sí o no, argumente su respuesta.</li> </ol>
<b>Introducción</b>	<p>Ya se dijo que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público y autónomo responsable de cumplir con la función de organizar las elecciones federales y contribuir al desarrollo de la vida democrática, que para su funcionamiento cuenta con 32 Juntas Locales Ejecutivas y 300 Juntas Distritales Ejecutivas.</p> <p>Las Juntas son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del INE en cada entidad federativa (juntas locales) y en cada uno de los 300 distritos (juntas distritales) en que se divide, para fines electorales, el territorio nacional.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>El alumnado identificará el papel de las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales durante el Proceso Electoral. Así como las funciones de los Consejos Locales, y los órganos del INE en los Distritos Electorales uninominales.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>6.1 Juntas Locales y Distritales Ejecutivas</b></p> <p>En cada una de las 32 entidades federativas, el INE cuenta con una delegación a la que se le denomina <b>Junta Local Ejecutiva</b>, la cual es un órgano permanente y se integra por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vocal ejecutivo/a local;</li> <li>• Vocal de organización electoral local;</li> <li>• Vocal del Registro Federal de Electores local;</li> <li>• Vocal de capacitación electoral y educación cívica local; y</li> <li>• Vocal secretario local.</li> </ul>

#### INTEGRANTES DE LAS JUNTAS LOCALES

En cada una de las Entidades Federativas, el Instituto cuenta con una delegación integrada por:



Por su parte, en cada distrito electoral (300) hay también una oficina del INE, a la que se le denomina **Junta Distrital Ejecutiva**, y cuya integración se replica de la Junta Local:

- Vocal ejecutivo/a distrital;
- Vocal de organización electoral distrital;
- Vocal del Registro Federal de Electores distrital;
- Vocal de capacitación electoral y educación cívica distrital; y
- Vocal secretario distrital.

#### INTEGRANTES DE LAS JUNTAS DISTRITALES

En cada uno de los 300 distritos electorales, el Instituto cuenta con una subdelegación integrada por:



## 6.2 Consejos Locales y Distritales

Los **consejos locales y los consejos distritales**, funcionan de forma temporal únicamente durante el proceso electoral; los consejos locales tienen su sede en la capital de cada una de las entidades federativas; y los consejos distritales en cada uno de los 300 distritos electorales federales.

Los consejos locales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con:

- El Vocal ejecutivo local, quien a su vez funge como consejero/a presidente;
- Seis consejeros/as electorales;
- Un representante de cada partido político nacional (tienen voz pero no voto);

- Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local, quienes concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto;
- El vocal secretario de la junta local será secretario del consejo local y tendrá voz, pero no voto.

### **6.3 Órganos del INE en los distritos electorales uninominales**

Las juntas distritales ejecutivas son los órganos permanentes que se integran invariablemente por funcionarios del servicio profesional electoral nacional: el vocal ejecutivo, los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un vocal secretario.

Las **juntas distritales ejecutivas**<sup>55</sup> sesionan por lo menos una vez al mes y tienen las siguientes atribuciones:

- Evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- Proponer al consejo distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito;
- Capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla;
- Presentar al consejo distrital para su aprobación, las propuestas de quienes fungirán como asistentes electorales el día de la jornada electoral.

### **6.4 Mesas Directivas de Casilla**

Las mesas directivas de casilla por mandato constitucional son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividen los 300 distritos y las demarcaciones electorales de las entidades de la República.

Las **mesas directivas de casilla** como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

En cada sección electoral se debe instalar una casilla para recibir la votación el día de la jornada electoral, y cuya mesa se integra con un presidente, un secretario, dos escrutadores, y tres suplentes generales.

En los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá

---

<sup>55</sup> Artículo 73 LGIPE.

instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades de la elección local.

### **6.5 Organismos Públicos Locales (OPL)**

Cada Estado cuenta con un **Instituto electoral local** que se encarga de la organización de las elecciones para designación de: Gobernador, diputaciones locales, presidencias municipales, integrantes de Ayuntamientos, entre otros.

Los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales.

Deben ser profesionales en su desempeño y se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral local.

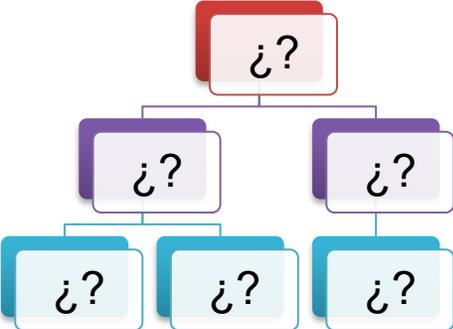
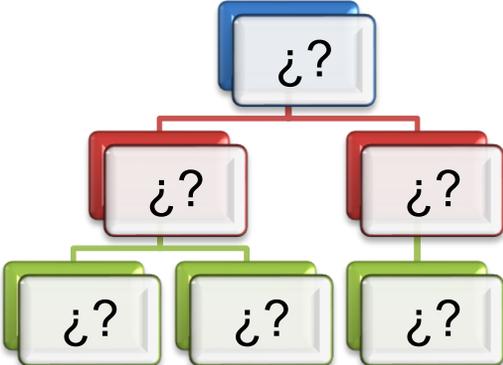
Cuentan con un órgano de dirección superior integrado por una consejería en la presidencia y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto; un titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación debe garantizarse el principio de paridad de género. La designación de las consejerías electorales de los OPL, incluyendo la presidencia, las realiza el Consejo General del INE.

A partir de la reforma electoral de 2014 el INE trabaja con los OPL a fin de homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales locales, para garantizar altos niveles de calidad en la organización de las elecciones.

### **6.6 Autoridades electorales jurisdiccionales locales**

Las **autoridades electorales jurisdiccionales** locales son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa, gozan de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Cumplen sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad y esos órganos jurisdiccionales no están adscritos a los poderes judiciales de las entidades federativas. Se integran de tres o cinco magistraturas observando el principio de paridad, y permanecen en su encargo durante siete.

	<p>Estas autoridades son las responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales.<sup>56</sup></p>
<p><b>Bibliografía sugerida por la autora de la guía</b></p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [consultada el 08/11/2023]</p> <p>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales [consultada el 08/11/2023]</p>	<p><b>Actividad de Aprendizaje 1. Integración de los consejos locales del INE</b></p> <p>Objetivo: El alumnado identificará la integración de los consejos locales del INE.</p> <p>Instrucciones: Revise el artículo 65 de la LGIPE y realice un organigrama de los consejos locales del INE. (puede tomar como referencia el organigrama del apartado 6.1).</p>  <p><b>Actividad de Aprendizaje 2. Integración de los consejos distritales del INE</b></p> <p>Objetivo El alumnado identificará la integración de los consejos distritales del INE.</p> <p>Instrucciones: Revise el artículo 76 de la LGIPE y realice un organigrama de los consejos distritales del INE. (puede tomar como referencia el organigrama del apartado 6.1).</p> 

<sup>56</sup> Artículos 105 y 106 de la LGIPE.

**Actividad de Aprendizaje 3. Diferencia entre órganos desconcentrados del INE.**

Objetivo: El alumnado reconocerá y aprenderá la diferencia entre los consejos locales y distritales del INE.

Instrucciones: Revise los artículos pertinentes del Libro Tercero (De los organismos electorales), Título Primero (Del Instituto Nacional Electoral) de la LGIPE, y llene el siguiente cuadro:

Órgano	Tipo (temporal/permanente)	Integración	Principal función
Juntas Locales Ejecutivas			
Juntas Distritales Ejecutivas			
Consejos Locales			
Consejos Distritales			

**Autoevaluación**

Responda falso o verdadero según corresponda.

1. ¿El Consejo General del INE es quien designa las consejerías electorales de los Institutos Electorales locales?	F	V
2. ¿Las Juntas Distritales Ejecutivas forman parte del INE?	F	V
3. ¿Todos los Tribunales Electorales locales deben pertenecer al poder judicial?	F	V
4. ¿Los consejos locales del INE tienen el carácter de autoridad?	F	V
5. ¿Las Juntas Locales Ejecutivas son independientes del INE?	F	V

**Preguntas frecuentes**

1. - ¿Son lo mismo las Juntas Locales Ejecutivas que los Organismos Públicos Locales Electorales?

No, las Juntas Locales Ejecutivas pertenecen a la autoridad nacional, esto es, al INE, en tanto que los OPL, son los institutos electorales de cada entidad federativa.

2. - ¿Son lo mismo las Juntas Locales que los Consejos Locales del INE?

No, los consejos locales funcionan únicamente durante el proceso electoral federal y se integran con un consejero presidente quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis consejeros electorales (ciudadanos), y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.<sup>57</sup>

<sup>57</sup> Artículo 65 de la LGIPE.

3-. - ¿Las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas pertenecen al INE?  
Sí, ambas juntas pertenecen al Instituto Nacional Electoral, son los órganos desconcentrados del Instituto y están integradas por miembros del servicio profesional electoral nacional.<sup>58</sup>

#### Para saber más

- Para conocer más acerca de las autoridades electorales locales, puedes visitar la siguiente liga: <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/oples-estados/>
- Para conocer más acerca de las autoridades electorales jurisdiccionales locales, puedes visitar la siguiente liga: <https://www.te.gob.mx/front3/listElectoralInstitution/index/1#>

#### Glosario

**Juntas Distritales Ejecutivas:** son los órganos permanentes que se integran por: el vocal ejecutivo, los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un vocal secretario.

**Juntas Locales Ejecutivas:** son órganos permanentes que se integran por: el Vocal Ejecutivo y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el vocal secretario.

---

<sup>58</sup> Artículos 62 y 71 de la LGIPE.

<b>Unidad 7. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Responda los siguientes reactivos, en caso de no conocer la respuesta correcta indague o busque en internet.</p> <p>1. La elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos necesita calificación para su validez. ¿quién la califica?</p> <p>2. Mencione ¿cuántas salas conforman al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación?</p> <p>3. ¿Mencione cuántas magistraturas integran la Sala Superior del TEPJF?</p>
<b>Introducción</b>	<p>El principio democrático se cristaliza en las instituciones y en el sistema de vida que proclama el artículo 3º constitucional mexicano. Los cambios políticos y jurídicos de las últimas décadas se reflejan en mejores condiciones de vida para las y los mexicanos, mediante un disfrute más amplio de las libertades.</p> <p>En este desarrollo democrático, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sido protagonista como máxima autoridad en su materia, al resolver de manera definitiva e inatacable las controversias derivadas de procesos comiciales y garantizar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales.<sup>59</sup></p>
<b>Objetivo</b>	<p>El alumnado determinará el rol fundamental del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>7.1 Poder Judicial de la Federación; Tribunal Electoral</b></p> <p>El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.</p> <p><b>7.2 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; delitos, quejas, nulidades y procedimientos</b></p>

<sup>59</sup> Folleto informativo del TEPJF, México 2014; página 7. Consultable en [https://www.te.gob.mx/sites/default/files/folleto\\_informativo\\_tepjf.pdf](https://www.te.gob.mx/sites/default/files/folleto_informativo_tepjf.pdf)

	<p>La historia de la judicatura electoral mexicana comenzó como tal en 1987, con la reforma al artículo 60 de la Constitución, al crear un Tribunal garante de la legalidad en las actuaciones de los organismos electorales: el Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL), órgano autónomo de carácter administrativo.</p> <p>Tres años más tarde, en 1990, el legislador creó el Tribunal Federal Electoral (TRIFE), un Órgano Jurisdiccional autónomo en materia electoral que tuvo la tarea de construir desde sus inicios una institución profesional y responsable. Posteriormente, en 1993, un nuevo cambio a la Constitución vendría a reforzar la jurisdicción electoral al desaparecer la auto calificación. Así, el Tribunal se convirtió en la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral. Además, se creó una Sala de Segunda Instancia.</p> <p>En 1996, se efectuó una nueva reforma constitucional, la cual dio origen al TEPJF, órgano especializado del Poder Judicial y máxima autoridad jurisdiccional en la materia. Del año 1996 al 2000, el TEPJF realizó un trabajo que muchos han calificado como extraordinario, el cual culminó exitosamente con la histórica primera calificación judicial de la elección presidencial de 2000.<sup>60</sup></p> <p>El TEPJF es un Tribunal constitucional y de convencionalidad, que maximiza los derechos político-electorales de la ciudadanía de una manera igualitaria y garantiza los principios democráticos de cualquier proceso electoral.</p> <p><b>7.3 El TEPJF conoce controversias a los actos y resoluciones de órganos centrales del INE</b></p> <p>Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en términos de la Constitución y de la ley, sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;</li><li>• Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.</li></ul> <p>Las salas Superior y regionales del Tribunal sólo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se establezcan en las leyes. La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas, que violen normas</li></ul>
--	---

<sup>60</sup> Ibidem páginas 9-10.

	<p>constitucionales o legales, así como en materia de revocación de mandato;</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;</li><li>• Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, la ley establecerá las reglas y plazos aplicables;</li><li>• Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores;</li><li>• Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores;</li><li>• La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Nacional Electoral a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que infrinjan las disposiciones de esta Constitución y las leyes;</li><li>• Los asuntos que el Instituto Nacional Electoral someta a su conocimiento por violaciones a lo previsto en la Base III del artículo 41 y párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución; a las normas sobre propaganda política y electoral, así como por la realización de actos anticipados de precampaña o de campaña, e imponer las sanciones que correspondan,</li></ul> <p><b>7.4 Misión del TEPJF: Actuar como la máxima autoridad en materia de Justicia Electoral.</b></p> <p>El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, encargado de resolver controversias en materia electoral, proteger los derechos político-electorales de las y los ciudadanos e impartir justicia en el ámbito electoral.</p>
--	--

### **7.5 Visión del TEPJF**

Ser un Tribunal independiente que contribuye al desarrollo democrático del país, que garantiza la resolución pacífica y justa en materia electoral, a través de decisiones congruentes, transparentes y en las que prevalece el derecho; que promueve la inclusión social y el pleno ejercicio de los derechos de la ciudadanía; que asegura el acceso efectivo, igualitario y participativo a la justicia electoral, promoviendo una gobernanza judicial eficaz, caracterizada por la colaboración, profesionalismo e integridad para merecer el respeto de la ciudadanía.

### **7.6 Objetivos Estratégicos**

Los objetivos estratégicos detallan el contenido de la visión, y orientan los esfuerzos institucionales para obtener resultados claros y medibles en el mediano y largo plazos; por lo cual, en el Tribunal Electoral, se plantean cinco ejes que atienden el quehacer institucional y cinco objetivos estratégicos:

- I. Fortalecer la gobernanza judicial a través de la consolidación de un modelo de justicia abierta: transparente, con participación ciudadana y colaborativo.
- II. Propiciar una administración eficaz y de calidad: con políticas, normas y procesos actualizados; mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación; así como sustentada en un modelo de gestión por resultados.
- III. Brindar certeza y afianzar la confianza ciudadana, a través del refuerzo y visibilización de la congruencia, neutralidad e imparcialidad en la impartición de la justicia electoral.
- IV. Potenciar un alto profesionalismo e integridad, mediante el fortalecimiento de la Carrera Judicial Electoral y del Servicio de Carrera Administrativa con perspectiva de género.
- V. Ampliar el acceso a la justicia electoral al constituirse como un Tribunal incluyente y de derechos, que garantiza la justicia en un plano de igualdad, no discriminación, libre de violencia de género y con protección para los grupos vulnerables.

### **7.7 Derecho Procesal Electoral**

Conjunto de normas y principios jurídicos que regulan al proceso jurisdiccional y la actividad de los órganos del Estado que intervienen en el mismo.

Tiene por objeto resolver las controversias que se suscitan entre las partes aplicando los preceptos jurídicos vigentes.

### **7.8 Magistrados de la Sala Superior**

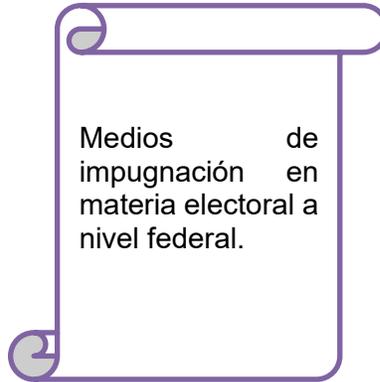
	<p>Está conformado por una Sala Superior, integrada por siete magistraturas; cinco salas regionales y una sala especializada, con tres magistraturas cada una.</p> <p>Las magistraturas que integren las salas Superior y regionales serán elegidas por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.</p> <p>Las magistraturas electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo nueve años improrrogables.</p> <p>Las renunciias, ausencias y licencias de las magistraturas electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de la Constitución.</p> <p><b>7.9 Información Jurisdiccional</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Aviso de sesión:</i> Da a conocer el día y la hora en que se resolverán los asuntos tanto de la Sala Superior como de las salas regionales en sesiones públicas.</li><li>• <i>Turno de expedientes:</i> Hace del conocimiento público los expedientes de los medios de impugnación o denuncias que sean promovidos y demás asuntos para su sustanciación y formulación del proyecto de sentencia que corresponda.</li><li>• <i>Sentencias:</i> Cuando los medios de impugnación son concluidos, se pueden consultar las sentencias.</li><li>• <i>Consulta de expedientes:</i> Cualquier persona puede acudir a la Sala Superior y solicitar la consulta física del expediente de los medios de impugnación.</li><li>• <i>Estadísticas de la actividad jurisdiccional de las salas del Tribunal:</i> Las y los usuarios pueden conocer la información estadística de la actividad sustantiva de las salas del Tribunal, lo que les permite analizar su desempeño.</li><li>• <i>Recepción de documentos:</i> Cada una de las salas del TEPJF cuenta con una oficina de recepción de documentos.</li><li>• <i>Jurisprudencias y Tesis:</i> Con el fin de transparentar el quehacer jurisdiccional y difundir los criterios sostenidos en las sentencias, se implementó un mecanismo de consulta amigable denominado IUS Electoral, en el que se incluyen todas las épocas de</li></ul>
--	---

	<p>jurisprudencia y tesis emitidas por la Sala Superior y las salas regionales desde 1997 hasta la fecha.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Estrados dentro de las instalaciones de las salas y en el portal de internet del TEPJF</i>: Los estrados son los lugares públicos destinados en las oficinas de las salas del Tribunal Electoral para que sean colocadas las copias de los escritos de los medios de impugnación de los terceros interesados y de los coadyuvantes, así como de los autos, acuerdos, resoluciones y sentencias que les recaigan, para su notificación y publicidad. Están dispuestos de manera física y para su consulta electrónica.</li> </ul>														
<p><b>Bibliografía sugerida por la autora de la guía</b></p> <p>Derecho procesal electoral, Material de capacitación, TEPJF [consultada el 08/11/2023]</p> <p>Folleto informativo del TEPJF, México 2014; página 7. [consultada el 09/11/2023]</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [consultada el 08/11/2023]</p> <p>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales [consultada el 08/11/2023]</p> <p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación [consultada el 08/11/2023]</p>	<p><b>Actividad de Aprendizaje 1. Integración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</b></p> <p>Objetivo. Que el alumnado identifique cómo se conforma el TEPJF.</p> <p>Instrucciones: Revise el artículo 99 de la CPEUM, el artículo 185 de la <b>LOPJF</b> así como la <b>página del TEPJF</b> y realice un diagrama de las Salas que integran el TEPJF.</p> <div data-bbox="812 882 1112 1249" style="text-align: center;"> <pre>             graph LR             A[Salas que integran el TEPJF.] --- B[?]             A --- C[?]             A --- D[?]             A --- E[?]             A --- F[?]             </pre> </div> <p><b>Actividad de Aprendizaje 2. Elección de las magistraturas del TEPJF</b></p> <p>Objetivo: Que el alumnado reconozca las atribuciones del TEPJF.</p> <p>Instrucciones: Revise el artículo 99 de la CPEUM así como la <a href="#">página del TEPJF</a> y enliste cuáles son las principales atribuciones de cada una de las Salas que integran al TEPJF.</p> <table border="1" data-bbox="500 1570 1445 1848"> <thead> <tr> <th colspan="2">Principales atribuciones de las Salas que integran al TEPJF.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.-</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.-</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3.-</td> <td></td> </tr> <tr> <td>....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>....</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Principales atribuciones de las Salas que integran al TEPJF.		1.-		2.-		3.-		....		....		....	
Principales atribuciones de las Salas que integran al TEPJF.															
1.-															
2.-															
3.-															
....															
....															
....															

**Actividad de Aprendizaje 3. Medios de impugnación.**

Objetivo: El alumnado identificará y conocerá los medios de impugnación que existen en materia electoral a nivel federal.

Instrucciones: Revise la **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación** y el **Reglamento Interior del TEPJF**, y enliste los medios de impugnación que existen en materia electoral a nivel federal.



**Autoevaluación**

Responda falso o verdadero según corresponda

1. ¿El TEPJF se integra con 7 salas?	F	V
2. ¿Los tribunales electorales locales pertenecen al TEPJF?	F	V
3. ¿El juicio electoral es un medio de impugnación?	F	V
4. ¿El TEPJF puede revocar las determinaciones del INE?	F	V
5. ¿El TEPJF es un tribunal constitucional?	F	V

### Preguntas frecuentes

#### Integración de las Salas regionales del TEPJF

Circunscripción	Sala	Entidades federativas
1ª	Sala Regional Guadalajara	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Baja California</li> <li>• Chihuahua</li> <li>• Durango</li> <li>• Jalisco</li> <li>• Nayarit</li> <li>• Sinaloa</li> <li>• Sonora</li> </ul>
2ª	Sala Regional Monterrey	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aguascalientes</li> <li>• Coahuila</li> <li>• Guanajuato</li> <li>• Nuevo León</li> <li>• San Luis Potosí</li> <li>• Tamaulipas</li> <li>• Zacatecas</li> </ul>
3ª	Sala Regional Xalapa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Campeche</li> <li>• Chiapas</li> <li>• Oaxaca</li> <li>• Quintana Roo</li> <li>• Tabasco</li> <li>• Veracruz</li> <li>• Yucatán</li> </ul>
4ª	Sala Regional Ciudad de México	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciudad de México</li> <li>• Guerrero</li> <li>• Hidalgo</li> <li>• Morelos</li> <li>• Puebla</li> <li>• Tlaxcala</li> </ul>
5ª	Sala Regional Toluca	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colima</li> <li>• Estado de México</li> <li>• Michoacán</li> <li>• Querétaro</li> </ul>

#### Para saber más

- Para conocer más acerca de la historia del TEPJF la siguiente liga:  
<https://www.te.gob.mx/front3/ContenidoSalas/acercaDe>
- Para conocer la jurisprudencia electoral del TEPJF consulta la siguiente liga:  
<https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>
- Para conocer la Sala especializada del TEPJF consulta la siguiente liga:  
<https://www.te.gob.mx/sre/>

#### Glosario

**CDC:** Contradicción de Criterios

**JDC:** Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano

**JE:** Juicio electoral

**JIN:** Juicio de Inconformidad

**JLI:** Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y su personal

**JRC:** Juicio de revisión constitucional electoral

**PSC:** Procedimiento sancionador de órgano central

**PSD:** Procedimiento sancionador de órgano local

**PSL:** Procedimiento sancionador de órgano distrital

**RAP:** Recurso de apelación

**REP:** Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador

<b>Unidad 8. Padrón Electoral</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Responda los siguientes reactivos, en caso de no conocer la respuesta correcta indague o busque en internet.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Qué es el padrón electoral?</li> <li>2. ¿Qué son las listas nominales de electores?</li> <li>3. ¿Qué es la credencial para votar con fotografía, ¿cuál es su importancia y para qué sirve?</li> </ol>
<b>Introducción</b>	<p>El <b>padrón electoral</b> es un instrumento integrado por más de 99 millones de registros recopilados desde poco más de treinta años de constante innovación tanto en el acopio de datos como en los instrumentos tecnológicos empleados para su permanente construcción, mantenimiento y actualización.</p> <p>El documento presenta dos objetivos centrales: el primero consiste en analizar la estructura demográfica del instrumento electoral, así como resaltar las innovaciones tecnológicas más importantes que el Instituto Nacional Electoral (INE) ha aplicado a la credencial para votar con fotografía y la Lista nominal de electores.</p> <p>El segundo objetivo consiste en analizar la legislación en lo relativo a la protección de los datos personales y la manera en que el INE ha implementado tecnologías para su resguardo.</p>
<b>Objetivo</b>	El alumnado analizará el procedimiento que el Instituto Nacional Electoral instrumenta para la formación del Padrón Electoral.
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>8.1 Formación del padrón electoral</b></p> <p>En el padrón electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud correspondiente, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.</p> <p>El padrón electoral se formará, mediante las acciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La aplicación de la técnica censal total o parcial;</li> <li>• La inscripción directa y personal de los ciudadanos, y</li> <li>• La incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.<sup>61</sup></li> </ul>

<sup>61</sup> Artículos 128 y 129 LGIPE.

	<p><b>8.2 Solicitud de incorporación al padrón electoral</b></p> <p>Para la incorporación al padrón electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía de la persona solicitante y los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;</li><li>• Lugar y fecha de nacimiento (en el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberán acreditar la entidad federativa correspondiente a su lugar de nacimiento).</li><li>• Edad y sexo;</li><li>• Domicilio actual y tiempo de residencia;</li><li>• Ocupación;</li><li>• En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización<sup>62</sup></li></ul> <p><b>8.3 Listas nominales de electores</b></p> <p>Las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.<sup>63</sup></p> <p><b>8.4 Comisiones de vigilancia</b></p> <p>La Comisión Nacional de Vigilancia conoce y emite opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.</p> <p>Las comisiones de vigilancia se integrarán por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, los vocales correspondientes de las juntas locales o distritales ejecutivas, quienes fungirán como presidentes de las respectivas comisiones;</li><li>• Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales,</li><li>• Un secretario designado por el respectivo presidente, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral con funciones en el área registral.<sup>64</sup></li></ul>
<p><b>Bibliografía sugerida por la autora de la guía</b></p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos</p>	<p><b>Actividad de Aprendizaje 1. Diferencia entre padrón electoral y lista nominal de electores.</b></p> <p>Objetivo: El alumnado distinguirá la diferencia que existe entre padrón electoral y lista nominal.</p>

<sup>62</sup> Artículos 135 y 140 LGIPE.

<sup>63</sup> Artículo 147 LGIPE.

<sup>64</sup> Artículo 157 LGIPE.

Mexicanos [consultada el 08/11/2023]  
 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales [consultada el 08/11/2023]

Instrucciones: Revise la siguiente página de internet <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/> y defina qué se debe entender por padrón electoral y qué por lista nominal. Proporcione las cifras de cada uno de acuerdo con el último corte que se precisa en la página.



**Actividad de Aprendizaje 2. Credencial para votar.**

Objetivo: El alumnado conocerá la emisión de la credencial para votar en territorio nacional y en territorio extranjero.

Instrucciones: Revise la siguiente página de internet <https://www.ine.mx/credencial/> y haga un cuadro comparativo entre la credencial para votar que residen en territorio nacional y la credencial para votar residentes en el extranjero.

Diferencias	
Credencial para votar que residen en territorio nacional	
Credencial para votar residentes en el extranjero.	

### Autoevaluación

Responda falso o verdadero según corresponda.

1. ¿Es lo mismo el padrón electoral que la lista nominal de electores?	F	V
2. ¿Si tengo credencial para votar emitida en el extranjero puedo votar en territorio nacional?	F	V
3. El domicilio asentado en la credencial para votar determina en qué sección electoral puede una persona votar.	F	V
4. ¿El padrón electoral lo resguarda el TEPJF?	F	V
5. ¿Todos los que están inscritos en el padrón electoral pueden votar?	F	V

### Preguntas frecuentes

1. ¿Todos los que están inscritos en el padrón electoral pueden votar?

No. Únicamente votan quienes están inscritos en el padrón electoral y en la lista nominal y cuentan con su credencial para votar con fotografía.

2. ¿Por qué el INE resguarda el padrón electoral y no el gobierno federal?

México tiene un sistema electoral particular. Nació en la desconfianza y se diseñó para enfrentarla. La creación de instituciones, normas y procedimientos que garantizan el sufragio libre, secreto, personal e intransferible se dio hace apenas tres décadas. Y vale la pena recordar que todo el camino en pos de las elecciones genuinas comenzó con la creación de una institución especializada (el Instituto Federal Electoral –IFE- en 1990) cuya primera tarea fue confeccionar, desde cero, un padrón electoral confiable. A partir de ese momento, los muertos votantes y los “rasurados” desaparecieron para garantizar el principio democrático de una persona, un voto.

Al obtener la autonomía, la autoridad electoral quedó a cargo también del padrón electoral. La reforma constitucional de 1996 señaló: “el IFE tendrá a su cargo de forma integral y directa la geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, el padrón y lista de electores”.<sup>65</sup>

3. ¿Se puede votar si no se cuenta con la credencial de elector?

No, la credencial es el documento indispensable para poder ejercer el derecho al voto.

No obstante, las personas que no cuentan con su credencial para votar, porque la extraviaron, pero se encuentran en la lista nominal, pueden tramitar un juicio ciudadano y votar con los puntos resolutive de la sentencia que así lo determine.

4. ¿Por qué es importante el padrón electoral y la credencial para votar?

El padrón electoral y la credencial para votar con fotografía actualizados son la base para la confianza y credibilidad en las elecciones, ya que garantizan que quienes eligen a las autoridades en todos los niveles de gobierno sean ciudadanos en pleno uso de sus derechos.

<sup>65</sup> <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/padron-electoral-en-manos-del-gobierno/>

### Para saber más

- Para conocer más acerca del padrón electoral y su autonomía, consulte la siguiente liga: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/padron-electoral-en-manos-del-gobierno/>
- Para conocer estadísticas actualizadas del padrón electoral y de la lista nominal de electores, consulte la siguiente liga: <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>

### Glosario

**Credencial para votar/credencial de elector:** La credencial para votar con fotografía es el documento oficial expedido por el INE mediante el cual la ciudadanía puede ejercer su derecho al voto. El Instituto Nacional Electoral la elabora a partir del padrón electoral y de la lista nominal de electores.

**Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero:** Es la relación en la que aparecen los ciudadanos residentes en el extranjero con derecho a ejercer el Voto para la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de gubernaturas de las entidades federativas y de jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones de las entidades federativas.

<b>Unidad 9. Partidos Políticos</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Responda los siguientes reactivos, en caso de no conocer la respuesta correcta indague o busque en internet.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Qué son los partidos políticos?</li> <li>2. ¿Cuántos tipos de partidos políticos existen?</li> <li>3. ¿Ante quienes se acreditan los partidos políticos?</li> </ol>
<b>Introducción</b>	<p>Los partidos políticos son organizaciones de ciudadanos/as que promueven la participación en la vida democrática y desde su representación ejercen el poder político. Los partidos políticos definen sus candidatos/as para participar en las elecciones de acuerdo con los procedimientos legales.</p> <p>Los partidos son actores quizás irremplazables del escenario político. En las democracias desempeñan importantísimas tareas, y en los Estados no democráticos tienen también ciertas finalidades. Se ha dicho, no sin razón, que el Estado moderno es un Estado de partidos por el lugar central que ocupan no sólo en la integración de los órganos de representación y de gobierno, sino también por sus funciones de intermediación entre el Estado y la sociedad civil.<sup>66</sup></p>
<b>Objetivo</b>	<p>El alumnado identificará las prerrogativas, fiscalización, propaganda, Debates, Resultados preliminares, Conteo rápido, y Campañas Electorales de los Partidos Políticos en México.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>9.1 Prerrogativas de los Partidos Políticos</b></p> <p>Son beneficios otorgadas por la Constitución y las leyes electorales a los partidos políticos, que les garantizan condiciones de igualdad, para llevar a cabo los fines que tienen encomendados. Consisten en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Financiamiento público;</li> <li>• Acceso a tiempos en radio y televisión;</li> <li>• Régimen fiscal específico; y</li> <li>• Franquicias postales y telegráficas (de forma permanente y durante los procesos electorales).</li> </ul> <p><b>9.2 Fiscalización de Partidos Políticos</b></p> <p>Es la facultad del Instituto Nacional Electoral de revisar el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento público de los partidos políticos,</p>

<sup>66</sup> Cárdenas, Jaime, *Partidos políticos y democracia*, Instituto Federal Electoral, México, 1996 (Reditado a formato digital por el INE 2020), p 21.

para comprobar que sean utilizados de manera correcta y conforme a lo establecido por la normatividad.<sup>67</sup>

### **9.3 Partidos Políticos y Procesos Electorales**

Los partidos desempeñan una importante labor en esta función legitimadora, pues, por una parte, tienen un papel fundamental en la conformación de los órganos del Estado mediante las elecciones y, por otra, son focos de discusión y debate, además de que cuando llegan al poder por la vía electoral tienen frente a los ciudadanos la señalada obligación de no cancelar las instituciones y los procedimientos democráticos, así como la de velar por el respeto de los derechos fundamentales.

Los partidos hacen posible la democracia, es decir, hacen viables las decisiones mayoritarias e impiden excluir de los derechos a las minorías, permiten el consenso, pero también el disenso y, por tanto, la tolerancia y el libre debate de las ideas, programas políticos y leyes. Esta función es la más importante de los partidos y refuerza la necesidad que tienen las democracias de conservarlos y perfeccionarlos.

Los partidos políticos también juegan un papel muy importante en el marco de la organización de las elecciones, dada su influencia en la elaboración de la legislación electoral, su papel en todas las etapas o procesos electorales y el hecho de ser los principales beneficiarios del resultado electoral.<sup>68</sup>

### **9.4 Propaganda Electoral de los Partidos Políticos**

Es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña difunden los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular.<sup>69</sup>

### **9.5 Debates obligatorios entre candidatos**

El Consejo General organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a la Presidencia de la República y promoverá, a través de los consejos locales y distritales, la celebración de debates entre candidatos a senadores y diputados federales.

Para la realización de los debates obligatorios, el Consejo General definirá las reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre los candidatos.

<sup>67</sup>

[https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/PartidosPoliticoyFiscalizacion\\_y\\_rendicion\\_de\\_cuentas/ABCfiscalizacion.html](https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/PartidosPoliticoyFiscalizacion_y_rendicion_de_cuentas/ABCfiscalizacion.html)

<sup>68</sup> Cárdenas, Jaime, *Partidos políticos y democracia*, Instituto Federal Electoral, México, 1996 (Reditado a formato digital por el INE 2020), p 46-49.

<sup>69</sup> Artículo 211 LGIPE.

	<p>Los debates obligatorios de los candidatos al cargo del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias de uso público. Los concesionarios de uso comercial deberán transmitir dichos debates en por lo menos una de sus señales radiodifundidas cuando tengan una cobertura de cincuenta por ciento o más del territorio nacional.<sup>70</sup></p> <p><b>9.6 Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y conteo rápido</b></p> <p>El <b>PREP</b> es un sistema que provee los resultados preliminares de las elecciones, a través de la captura y publicación de los datos plasmados por los funcionarios de casilla en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).</p> <p>Permite dar a conocer, en tiempo real a través de Internet, los resultados preliminares de las elecciones la misma noche de la Jornada Electoral, con certeza, oportunidad y usando la tecnología más avanzada. Es uno de los mecanismos de información electoral contemplados en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Por su parte el <b>conteo rápido</b> es un ejercicio científico estadístico, el cual permite calcular con mayor precisión y confianza las estimaciones de las tendencias de los resultados la misma noche de la elección y comunicar los resultados a la ciudadanía, con esto se permite conocer con mucha rapidez a tan solo pocas horas de finalizada la votación de cómo serán los resultados al término del conteo de los votos.</p> <p>Para realizar este ejercicio se eligen algunas casillas aleatoriamente y con los resultados de las casillas comienzan las estimaciones. Tanto la precisión como la confiabilidad de los resultados de un conteo rápido dependen de un proceso matemático que se realiza con diferentes métodos de estadística, así como de los resultados de votación de cada casilla seleccionada en la muestra.</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por la autora de la guía</b></p> <p>Cárdenas, Jaime, <i>Partidos políticos y democracia</i>, Instituto Federal Electoral, México, 1996 (Reditado a formato digital por el INE 2020).</p>	<p><b>Actividad de Aprendizaje 1. Partidos políticos</b></p> <p>Objetivo: el alumnado conocerá cuántos y cuáles son los partidos políticos nacionales.</p> <p>Instrucciones: Consulte la siguiente página de internet <a href="https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/">https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/</a> y diga cuántos y cuáles son los partidos políticos acreditados ante el INE.</p>

<sup>70</sup> Artículo 218 LGIPE.

<p>[consultada el 08/11/2023]</p> <p>Portal de fiscalización del Instituto Nacional Electoral, [consultado el 08/11/2023]</p> <p>Portal del PREP del Instituto Nacional Electoral, [consultado el 08/11/2023]</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [consultada el 08/11/2023]</p> <p>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales [consultada el 08/11/2023]</p>	<div data-bbox="743 226 1144 661" data-label="Image"> </div> <p><b>Actividad de Aprendizaje 2. Fiscalización</b></p> <p>Objetivo: El alumnado conocerá el proceso de fiscalización que hace la autoridad a los partidos políticos y candidaturas independientes.</p> <p>Instrucciones: Consulte la página de internet <a href="https://fiscalizacion.ine.mx/web/portalsif/inicio">https://fiscalizacion.ine.mx/web/portalsif/inicio</a> y complete la siguiente tabla.</p> <table border="1" data-bbox="500 1039 1437 1501"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #ff00ff;">Proceso electoral federal y locales (Obtención de apoyo ciudadano y precampañas)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cargos de elección:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Precandidaturas:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Universo fiscalizable:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Aspirantes a candidaturas independientes:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Operaciones:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ingresos:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gastos:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Actividad de aprendizaje 3. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y conteo rápido</b></p> <p>Objetivo. Que el alumnado conozca los resultados del PREP 2021 y advierta su importancia y necesidad.</p> <p>Instrucciones: Consulte la página de internet <a href="https://prep2021.ine.mx/diputaciones/nacional/votos-distrito/mapa">https://prep2021.ine.mx/diputaciones/nacional/votos-distrito/mapa</a> y complete la siguiente tabla.</p>	Proceso electoral federal y locales (Obtención de apoyo ciudadano y precampañas)		Cargos de elección:		Precandidaturas:		Universo fiscalizable:		Aspirantes a candidaturas independientes:		Operaciones:		Ingresos:		Gastos:	
Proceso electoral federal y locales (Obtención de apoyo ciudadano y precampañas)																	
Cargos de elección:																	
Precandidaturas:																	
Universo fiscalizable:																	
Aspirantes a candidaturas independientes:																	
Operaciones:																	
Ingresos:																	
Gastos:																	

Proceso electoral federal 2020-2021		
Partido/Coalición	Votos	Porcentaje
PAN:		
PRI:		
PRD:		
PVEM:		
PT:		
Movimiento Ciudadano:		
Morena:		
Partido Encuentro Social:		
Redes Sociales Progresistas:		
Fuerza México:		
PAN-PRI-PRD:		
PVEM-PT-Morena		
Candidaturas independientes:		
Candidaturas no registradas:		
Nulos:		
<b>Total de votos:</b>		

### Autoevaluación

Responda falso o verdadero según corresponda

1. ¿Los partidos políticos sólo reciben financiamiento público?	F	V
2. ¿Los partidos políticos son autoridad?	F	V
3. ¿Los OPLs fiscalizan las campañas electorales?	F	V
4. ¿Sólo se fiscaliza a los partidos políticos en procesos electorales?	F	V
5. ¿Los resultados del PREP son definitivos?	F	V

### Preguntas frecuentes

1. ¿Qué no es el PREP?

El PREP NO cuenta votos, sino que captura y publica la información asentada en las actas de escrutinio y cómputo por los ciudadanos que participan como funcionarios de casilla.

Los representantes de los partidos políticos tienen una copia de dicha acta, lo que permite cotejar los datos publicados por el PREP. Los resultados presentados por el PREP son preliminares, tienen un carácter informativo y no son definitivos, por tanto, no tienen efectos jurídicos.

No es un cálculo de los resultados a partir de estimaciones estadísticas o proyecciones con base en una muestra.

No es una encuesta de salida donde se entrevista a las personas que salen de las casillas sobre su voto emitido.

No es un conteo rápido, en el cual una vez cerrada la votación, se recopilan los resultados de ciertas casillas previamente seleccionadas para estimar el resultado.

No es el resultado definitivo de la votación ni sustituye a los cómputos distritales, los cuales inician el miércoles siguiente a la jornada electoral y son los que determinan los resultados electorales.<sup>71</sup>

2. ¿Existen partidos políticos locales?

Sí, las entidades federativas al ser libres y soberanas tienen la facultad de tener sus propios partidos políticos locales, además de los nacionales con registro local.

### Para saber más

En la siguiente liga podrás conocer los partidos locales existentes: <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-locales/>

### Glosario

**MC.** Movimiento Ciudadano

**Morena:** Movimiento de Regeneración Nacional

**PAN:** Partido Acción Nacional

**PRD:** Partido de la Revolución Democrática

**PRI:** Partido Revolucionario Institucional

**PT:** Partido del Trabajo

**PVEM:** Partido Verde Ecologista de México

<sup>71</sup> <https://ine.mx/voto-y-elecciones/prep/>

<b>Unidad 10. Problemas Electorales</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Responda los siguientes reactivos, en caso de no conocer la respuesta correcta indague o busque en internet.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. ¿Cuántos medios de impugnación en materia electoral, a nivel federal, existen?</li><li>2. ¿A través de que medio se impugnan los resultados electorales?</li><li>3. ¿Se puede promover una acción de inconstitucionalidad en materia electoral?</li></ol>
<b>Introducción</b>	<p>El estancamiento en materia legislativa, la no renovación de ideales, de oportunidades, de instituciones, la falta de credibilidad de los partidos políticos, la ausencia de oportunidades de participación, y la falta de equidad, alteran el bienestar nacional generando un rezago en la realidad social.</p> <p>La democracia en México al no generar un estado de igualdad social, económico y político trae en declive al país, la falta de respuesta a la demanda ciudadana son fracasos internos de las instituciones, sus acciones encaminadas a incentivar la democracia pretenden traer el desarrollo de los procesos de inclusión.</p> <p>Un sistema democrático es eficiente solo si se avanza de acuerdo con la implementación de reformas en todos los ámbitos, las cuestiones electorales son el principio de una base sólida para el funcionamiento de las instituciones de gobierno.<sup>72</sup></p>
<b>Objetivo</b>	<p>El alumnado analizará los problemas electorales en México.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p><b>10.1 Problemas en el INE</b></p> <p>El 28 de abril de 2022 se presentó una iniciativa de reforma electoral en la que propuso medularmente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Desaparecer al actual INE y sustituirlo por un Instituto Nacional de Elecciones y Consultas cuyos consejeros serían elegidos mediante voto popular y directo;</li><li>• Quitarle al órgano electoral la responsabilidad de administrar el padrón electoral, para que fuera la Secretaría de Gobernación quien asumiera su control;</li></ul>

<sup>72</sup> Vázquez Lara, Guillermo, *PROBLEMAS ELECTORALES DEL SIGLO XXI*, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, México 2018, P. 1.

- Eliminar a los órganos electorales locales (OPLE y tribunales electorales) centralizando así de manera total las elecciones en el país;
- Reducir el número de diputados federales a 300 electos a través de listas votadas en cada una de las entidades federativas mediante un sistema enteramente proporcional;
- Eliminar las 32 senadurías de representación proporcional dejando únicamente a los tres escaños electos por mayoría y primera minoría en cada entidad federativa.

En suma, dicha reforma buscaba concretar el anhelo añejo de controlar políticamente al órgano electoral y garantizar al partido oficial (quien estuviera en el poder) mayorías permanentes en el Congreso.

Los meses que siguieron a la presentación de la iniciativa produjeron una intensa discusión en la que desde muchos frentes se advirtieron los riesgos que para la autonomía del INE y la calidad y transparencia de los procesos electorales tenía la iniciativa.

Ante el rechazo público que tuvo la iniciativa, el 13 de noviembre de 2022, la ciudadanía llevó a cabo una masiva movilización en su defensa (“marea rosa”), para impedir el desmantelamiento del sistema y permitió la subsistencia de las condiciones institucionales y procedimentales de elecciones libres y auténticas.

Centenares de miles de personas ataviadas de rosa abarrotaron el espacio público en defensa del INE y la democracia. Se trató de un movimiento inédito, porque, por primera vez, se ejerció el derecho a la manifestación no para protestar contra una política pública o una problemática social (como la inseguridad o la violencia contra las mujeres), sino de modo inusual para proteger a una institución frente al acoso gubernamental. Un hecho que debe analizarse como referente global de la defensa de la democracia.

Los efectos fueron inmediatos: los partidos de oposición se comprometieron públicamente a votar en contra de la iniciativa que buscaba desmantelar al sistema electoral vigente, y el 06 de diciembre de 2022 la iniciativa se desechó en la Cámara de Diputados al no alcanzar los votos necesarios.<sup>73</sup>

## **10.2 Problemas en los Partidos Políticos**

En México, la crisis de representación de los partidos políticos es, lamentablemente, una realidad innegable, su débil estructura, sus conflictos internos, su falta de identidad paritaria y sus prácticas políticas no democráticas, tanto al interior como al exterior de estos, han generado desconfianza ciudadana. Es evidente que los partidos en México

---

<sup>73</sup> Córdova Vianello, Lorenzo, *A un año de la marea rosa*, artículo publicado en “El Universal” el 16 de noviembre de 2023.

	<p>atravesan por una situación complicada que toca prácticamente todo el espectro político.</p> <p>Los partidos políticos son actores fundamentales del sistema político democrático y que en esa medida se convierten en representantes legítimos que interactúan entre el Estado y la sociedad, al ser el medio, por excelencia, de expresión y procesamiento de las demandas ciudadanas.</p> <p>En los últimos años se ha reflejado la crisis en los partidos políticos, que siguen intereses partidistas en lugar de intereses verdaderamente de representación; los partidos políticos se distinguen entre oportunistas y no programáticos.</p> <p>La baja confianza que tienen los partidos políticos en México. De acuerdo con varias encuestas sobre percepción, específicamente de <b>Latinobarómetro</b>, solamente el 11 o 12% de los ciudadanos confían en los partidos, lo que se refleja en el bajo nivel de participación electoral, elección tras elección.</p> <p>Actualmente se observa una ciudadanía fatigada, que llega a las urnas sin saber qué elegir porque todo se basa en una distinción muy básica de los partidos.</p> <p>A diferencia de otras democracias consolidadas los partidos en México se conducen básicamente por una lógica oportunista y no por una de representación, esto se puede medir con la formación de alianzas o coaliciones electorales entre partidos ideológicamente opuestos, como la actual entre el PRI, PAN y PRD, o la de Morena y el PVEM.<sup>74</sup></p> <p><b>10.3 Problemas Electorales</b></p> <p>Una de las críticas duras a la democracia en México, es que no ha generado ni procurado de manera tangible el estado de bienestar tan deseado por la población y tan prometido por el Estado.</p> <p>La desigualdad social y económica son dos factores determinantes de la pobreza en la que se encuentra el país; y se piensa que la democracia debería ser el mecanismo o la vía para cambiar esa realidad, a la fecha, no lo es.</p> <p>Un sistema democrático es eficiente sólo si es incluyente, esto es, que existan reformas y mejoras en todos los ámbitos: salud, educación, empleo, medio ambiente, seguridad, etc. Las cuestiones electorales son el principio de una base sólida para el funcionamiento de las instituciones gubernamentales y de un buen gobierno.</p>
--	---

<sup>74</sup> Artículo de *El Economista*, publicado el 25 de mayo de 2021 en: <https://www.economista.com.mx/politica/Ven-expertos-crisis-dentro-de-partidos-politicos-20210525-0005.html>

	<p>Algunos de los problemas que pueden tener repercusión en la materia electorales pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Falta de valores e ideales democráticos;</li><li>• Falta de oportunidades;</li><li>• Poca o nula credibilidad de los partidos políticos;</li><li>• Poca o nula participación ciudadana;</li><li>• Debilitamiento de las autoridades electorales;</li><li>• Desconocimiento de la importancia y alcances de las elecciones.</li></ul> <p><b>10.4 Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano</b></p> <p>El juicio para la protección de los derechos político-electorales sólo procederá cuando el ciudadano por sí mismo y en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.</p> <p>Asimismo, resultará procedente para impugnar los actos y resoluciones por quien, teniendo interés jurídico, considere que indebidamente se afecta su derecho para integrar las autoridades electorales de las entidades federativas.</p> <p><b>10.5 Juicio de Revisión Constitucional Electoral</b></p> <p>El juicio de revisión constitucional electoral sólo procederá para impugnar actos o resoluciones de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios locales o resolver las controversias que surjan durante los mismos, siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Que sean definitivos y firmes;</li><li>• Que violen algún precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</li><li>• Que la violación reclamada pueda resultar determinante para el desarrollo del proceso electoral respectivo o el resultado final de las elecciones;</li><li>• Que la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales;</li><li>• Que la reparación solicitada sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios electos; y</li><li>• Que se hayan agotado en tiempo y forma todas las instancias previas establecidas por las leyes, para combatir los actos o resoluciones electorales en virtud de los cuales se pudieran haber modificado, revocado o anulado.</li></ul> <p><b>10.6 Acción de Inconstitucionalidad</b></p> <p>Las partes legitimadas para promoverla la acción de inconstitucionalidad:</p>
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los entes mencionados en la fracción II del artículo 105 constitucional y los Partidos Políticos con registro ante el Instituto Electoral Federal o estatal, deberán promoverlas por conducto de sus dirigencias nacionales o locales (AI 10/99, 44/2006, 100/2008),</li> <li>• El 33% de los integrantes del congreso o legislatura en contra de reformas o adiciones a las constituciones locales, sin tomarse en consideración a los ayuntamientos cuando los mismos deban intervenir (AI 9/2001);</li> <li>• Los diputados integrantes de una nueva legislatura, cuando la que expidió la norma general impugnada concluyó su encargo (9/2001);</li> <li>• Los diputados que conformen el 33% de la integración de una legislatura estatal aun cuando no hubieran votado en contra de la norma general impugnada (AI 9/2001).</li> </ul> <p>Los actores se encuentran legitimados para promoverla atendiendo al ámbito de la norma impugnada (si es federal, o local) (AI 44/2006).</p> <p>No están legitimadas las diversas asociaciones civiles políticas estatales que no estén acreditadas como partido político (AI 44/2006).</p> <p>El presidente del Comité Ejecutivo Estatal carece de legitimación para promover a nombre y en representación del partido político cuando se trata de un partido nacional; ya que éste únicamente puede ejercer dicha acción por conducto de su dirigencia nacional (AI 1/2000, 28/2006).</p> <p>Una agrupación política nacional carece de legitimación (AI 6/2004)</p> <p>Cuando el partido promovente no cuenta con el registro ante el Instituto Federal Electoral, carece de la legitimación (AI 7/96).</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por la autora de la guía</b></p> <p>Córdova Vianello, Lorenzo, <i>A un año de la marea rosa</i>, artículo publicado en “El Universal” el 16 de noviembre de 2023. [consultada el 08/12/2023]</p> <p>Munayer Sandoval Farah, <i>Padrón electoral, ¿en manos del gobierno?</i>. Revista</p>	<p><b>Actividad de Aprendizaje 1. Juicio de inconformidad</b></p> <p>Instrucciones: Consulte la <b>Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral</b>, y diga cuál es el medio de impugnación procedente para controvertir los resultados de una elección, indique los requisitos de procedibilidad.</p> <p>Objetivo. Que el alumnado identifique las características y alcances del juicio de inconformidad.</p> <p><b>Actividad de Aprendizaje 2. Acción de inconstitucionalidad en materia electoral</b></p> <p>Instrucciones: Consulte la siguiente página: <b>Reglas generales de la acción de inconstitucionalidad en materia electoral</b> y complete la siguiente tabla.</p>

<p>Nexos, México 2018, [consultada el 08/12/2023]</p>	<p>Objetivo. Que el alumnado identifique las reglas de procedencia de las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.</p>																						
<p>Artículo <i>Ven expertos crisis dentro de partidos políticos;</i> <i>El Economista</i>, publicado el 25 de mayo de 2021 [consultada el 08/12/2023]</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #FF00FF;">Reglas generales de la acción de inconstitucionalidad en materia electoral</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Legitimación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plazos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Causales de improcedencia</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sobreseimiento</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Facultades de la SCJN</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Por materia electoral se entiende (AI 10/98):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Las normas generales electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Las normas electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales, sino también:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral (AI 19/2005) debe entenderse por:</td> <td></td> </tr> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Principio de legalidad:</li> <li>• Principio de imparcialidad</li> <li>• Principio de certeza</li> </ul> </td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Reglas generales de la acción de inconstitucionalidad en materia electoral		Legitimación		Plazos		Causales de improcedencia		Sobreseimiento		Facultades de la SCJN		Por materia electoral se entiende (AI 10/98):		Las normas generales electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también:		Las normas electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales, sino también:		La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral (AI 19/2005) debe entenderse por:		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principio de legalidad:</li> <li>• Principio de imparcialidad</li> <li>• Principio de certeza</li> </ul>	
Reglas generales de la acción de inconstitucionalidad en materia electoral																							
Legitimación																							
Plazos																							
Causales de improcedencia																							
Sobreseimiento																							
Facultades de la SCJN																							
Por materia electoral se entiende (AI 10/98):																							
Las normas generales electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también:																							
Las normas electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales, sino también:																							
La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral (AI 19/2005) debe entenderse por:																							
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principio de legalidad:</li> <li>• Principio de imparcialidad</li> <li>• Principio de certeza</li> </ul>																							
<p>Reglas generales de la acción de inconstitucionalidad en materia electoral. TEPJF, México [consultada el 08/12/2023]</p>																							
<p>Vásquez Lara Guillermo, <i>PROBLEMAS ELECTORALES DEL SIGLO XXI</i>; Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. México 2018, P. 1 [consultada el 08/12/2023]</p>	<p><b>Actividad de Aprendizaje 3. Panorama electoral actual</b></p>																						
<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [consultada el 08/12/2023]</p>	<p>Instrucciones: Complete la siguiente tabla con su opinión.</p>																						
<p>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales [consultada el 08/12/2023]</p>	<p>Objetivo. Que el alumnado identifique y analice la problemática político-electoral actual y sea capaz de proponer una solución.</p>																						
<p>Ley General del Sistema de Medios</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #FF00FF;">Problemática político-electoral actual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>¿Para usted, cuál es la principal problemática electoral del país?</td> <td></td> </tr> <tr> <td>¿Para usted, cuál es la principal problemática política del país?</td> <td></td> </tr> <tr> <td>¿Qué soluciones propone para ambas problemáticas? Argumente su respuesta</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Problemática político-electoral actual		¿Para usted, cuál es la principal problemática electoral del país?		¿Para usted, cuál es la principal problemática política del país?		¿Qué soluciones propone para ambas problemáticas? Argumente su respuesta															
Problemática político-electoral actual																							
¿Para usted, cuál es la principal problemática electoral del país?																							
¿Para usted, cuál es la principal problemática política del país?																							
¿Qué soluciones propone para ambas problemáticas? Argumente su respuesta																							

de Impugnación en Materia Electoral, [consultada el 08/12/2023]	¿Cambiaría algo del actual sistema? ¿sí, no, por qué? Argumente su respuesta	
---	--	--

### Autoevaluación

Responda falso o verdadero según corresponda.

1. ¿Procede la controversia constitucional en materia electoral?	F	V
2. ¿El juicio ciudadano es la vía para controvertir decisiones emitidas por el INE?	F	V
3. ¿La SCJN es la máxima autoridad en materia electoral?	F	V
4. ¿Los partidos como entidades de interés público pueden promover la acción de inconstitucionalidad en materia electoral?	F	V
5. ¿Sólo a través de los partidos políticos se puede acceder a cargos de elección popular?	F	V

### Preguntas frecuentes

1. ¿Cuál es la importancia del proceso electoral?

El Proceso electoral es un conjunto secuencial de actos a cargo de las autoridades, partidos políticos y ciudadanos, con el propósito de renovar periódicamente a sus representantes. Donde la función electoral busca otorgar firmeza y certidumbre a la realización y conclusión de las distintas etapas del proceso electoral, garantizando los actos realizados por las autoridades, partidos y ciudadanos. Para ello existe el INE, que, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. ¿Qué es el derecho administrativo sancionador electoral?

Comprende las normas jurídicas relativas a las infracciones administrativo-electorales que atañen a la parte sustantiva, normas adjetivas y ejecutivas, normas orgánicas que están relacionadas con las autoridades sancionadoras.

En México las reformas electorales de 2007 y 2008 adicionaron al entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) un Libro Séptimo titulado: “De los regímenes sancionador electoral y disciplinario interno”. Originaron cuatro procedimientos:

1. Procedimiento sancionador ordinario: Conoce de faltas y aplicación de sanciones administrativas.
2. Procedimiento especial sancionador: conductas que violen las disposiciones constitucionales relativas al uso de los medios de comunicación o las condiciones para la emisión de propaganda por parte de servidores públicos, así como investigar las conductas que presuntamente constituyan actos anticipados de campaña.
3. Procedimiento en materia de quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos: sobre el financiamiento y gasto de los partidos políticos.
4. Procedimiento para la determinación de responsabilidades administrativas: responsabilidades de los servidores públicos del INE.

**Para saber más**

- Para conocer más acerca del derecho sancionador en materia electoral, consulte la siguiente liga: <https://www.te.gob.mx/eje/media/files/321d12e08db2d93.pdf>

**Glosario**

**POS:** Procedimiento ordinario sancionador

**PES:** Procedimiento especial sancionador

**AI:** Acción de inconstitucionalidad

**JIN:** Juicio de inconformidad en materia electoral

## Estrategias de aprendizaje

Las estrategias de aprendizaje se definen como el conjunto de actividades, técnicas y medios que son útiles para potencializar un aprendizaje significativo. En este apartado le explicamos cómo realizar algunas de las actividades o tareas que se deberán elaborar a lo largo de la asignatura.

### Ensayo

Es un escrito en prosa en el que se expresa un punto de vista acerca de un problema o tema, con la intención de persuadir a otros. Para ello es importante tener ideas y razones consistentes, además de lograr expresarlas elocuentemente.

En su ensayo puede expresar abiertamente sus ideas y opiniones, estar a favor o en contra de una disciplina o tema expresados. Debe cuidar que la intención de la comunicación que ha entablado sea clara para quien lo lea, con el fin de que su mensaje sea captado sin dificultad.

Todo ensayo se compone básicamente de la siguiente estructura:

- **Introducción.** Describe la problemática y objetivo de su tema.
- **Desarrollo.** Explica de manera profunda sus ideas y da respuesta a las interrogantes, que inviten a la reflexión de quien lo lee. Recuerde siempre sustentar su trabajo con las fuentes que consultaste.
- **Conclusiones.** Retoma lo que planteo inicialmente y aporta soluciones y sugerencias con la intención de dar pie a que pueda continuarse sobre la misma temática en otras situaciones o por otras personas.
- **Bibliografía.** Se indican las fuentes de consulta que sirvieron para recabar la información y sustentar su propuesta.

### Resumen

Es la forma abreviada de un texto original al que no se le han agregado nuevas ideas; representa en forma objetiva, pero más acotada, los contenidos de un texto o escrito en particular. El resumen se deriva de la lectura de comprensión y constituye una redacción escrita a partir de la identificación de las ideas principales de un texto respetando las ideas del autor. Se realiza una descripción abreviada y precisa para dar a conocer lo más relevante de un tema. El resumen permite repetir literalmente las ideas ajenas (aunque también puede utilizar sus propias palabras), siempre y cuando la presentación sea coherente y se hagan las citas correspondientes; el fin es comunicar las ideas de manera clara, precisa y ágil.

Al elaborar un resumen no debe incluir interpretaciones, críticas o juicios propios, ni omitir los elementos fundamentales del tema original. Elaborarlo implica desarrollar su capacidad de síntesis y la habilidad para redactar correctamente.

Para realizarlo, considere lo siguiente:

- Haga una lectura general y total.

- Seleccione las ideas principales.
- Elimine la información poco relevante.
- Redacte el informe final conectando las ideas principales.

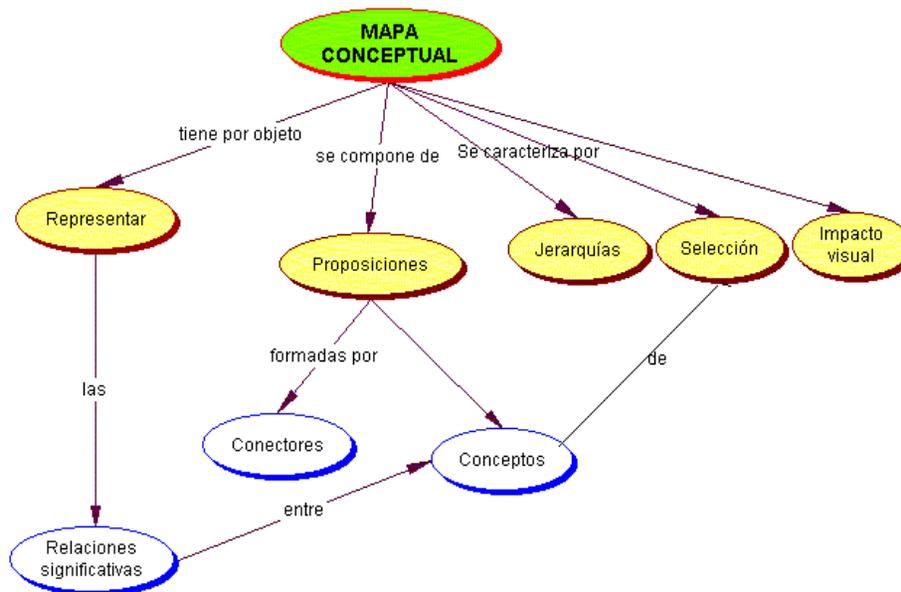
## Mapa conceptual

Es un esquema gráfico que se integra por la selección, jerarquización de conceptos y relación entre ellos; generando una visión de conjunto del concepto principal. Recuerde que un concepto es la representación mental de la realidad –tangible o intangible–, por ejemplo: concepto de amor o democracia.

Para elaborar un mapa conceptual:

- Identifique los conceptos con los que va a trabajar estableciendo niveles de análisis
- Establezca niveles de análisis y la relación entre los conceptos.
- Ordénelos, de lo abstracto y general, al más concreto y específico, situando los conceptos en el diagrama.
- Coloque conectores para enlazar los conceptos, éstos son muy importantes, pues en ellos se comprueba si comprendió el tema.
- Revise su mapa, observe si todas las conexiones de conceptos y enlaces tienen coherencia y expresan su comprensión del texto.

Observe el siguiente ejemplo:



*Ejemplo de un mapa conceptual [mapa conceptual]. (s.f.). Tomado de <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapaconceptual.htm>*

## Cuadro sinóptico

Esta herramienta permite sintetizar la información de manera ordenada y jerárquica, tiene la posibilidad de irse ampliando a medida que aparecen más datos dentro del documento. Con esta herramienta es posible extraer una serie de palabras clave/tema que permitan desarrollar las ideas o teorías que contenga el texto.

Al elaborar un cuadro sinóptico se deben incluir solamente las ideas principales en forma breve y concisa; localice los conceptos centrales de manera ordenada y sistemática y relaciónelos elaborando un esquema que los contenga; amplíe las ideas principales con ideas subordinadas.

Para elaborar un cuadro sinóptico, tome en cuenta lo siguiente:

- Organice la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, en orden jerárquico.
- Utilice llaves para clasificar la información.

## Cuadro comparativo

Es utilizado para organizar y sistematizar la información; está formado por un número variables de columnas en las que se lee la información en forma vertical y se establece la comparación entre los elementos de estas.

Con esta herramienta se pueden identificar las semejanzas y diferencias entre dos o más objetos o eventos para llegar a una conclusión. Facilita la organización de ideas trascendentes y secundarias de una temática. Para realizarlo,

- Identifique los elementos que se compararán.
- Defina los parámetros de comparación.
- Identifique las características de cada objeto o evento.
- Anote las semejanzas y diferencias de los elementos comparados.
- Elabore sus conclusiones.

Ejemplo:

Características	Sólido	Líquido	Gaseoso
Movimiento	Vibran	Se mueven desordenadamente	Se mueven libremente
Fluidez	Nula	Tienen fluidez	Tienen fluidez
Fuerza de cohesión	Bastante	Poca	Nula

<b>Forma</b>	Definida	Adopta la forma del recipiente	Adopta la forma del recipiente
<b>Volumen</b>	Definido	Definido	Indefinido
<b>Comprensibilidad</b>	Nula	Poca	Bastante

## **Questionarios**

Instrumento de investigación apoyado en preguntas de carácter abierto para dar libertad al estudiante para redactar; no se limitan las alternativas de respuesta a un solo documento ya que las respuestas pueden sustentarse con los textos que se manejan, complementarios o del propio interés del estudiante.

## **Constituyen la fuente de consulta para el estudio general de la materia:**

### **Bibliografía Básica**

Alcantara Saez, Manuel, Temas Selectos De Derecho Electoral, 1ª ed., Tirant Lo Blanch, México, 2015.

Aljovín Navarro, Jorge David, Vademécum de Derecho Electoral, 1ª ed., Tirant Lo Blanch, México, 2016.

Andrade Sánchez, Eduardo, Manual de derecho electoral, 1ª ed., Oxford University Press, México, 2018.

Castellanos Hernández, Eduardo, Nuevo derecho electoral mexicano, 2ª ed., Trillas, México, 2014.

Durán Pérez, Ángel, Democracia y Derecho Electoral, 1ª ed., Flores Editor y Distribuidor, México, 2018.

Facultad De Derecho - UNAM, Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho de la UNAM, Porrúa, México, 201.

Figuroa Alfonzo, Enrique, Derecho electoral, 3ª ed., IURE Editores, México, 2015

Montoya Zamora, Raúl, Introducción al Derecho procesal electoral, 1ª ed., UBIJUS, México, 2017.

Olivos Campos, José Rene, Nuevo Derecho Electoral En México, 1ª ed., Porrúa/Teem, México, 2015.

Silva García, Fernando, Derechos fundamentales, democracia y estado de derecho en materia electoral, 1ª ed., Tirant Lo Blanch, México, 2016.

## **Bibliografía complementaria**

- Brage Camazano, Joaquín, La acción de inconstitucionalidad, UNAM, México, 1998.
- Burgoa Orihuela, Ignacio, Las garantías individuales, Porrúa, México, 1998.
- Cabo De La Vega, Antonio, El Derecho Electoral en el Marco Teórico, y Jurídico de la Representación, México, UNAM, 1994.
- Cárdenas, Jaime, Una Constitución para la Democracia, México, UNAM, 1996.
- Castellanos, Eduardo, Derecho Electoral en México, México, Trillas, 2008.
- Covarrubias, José de Jesús, Derecho Constitucional Electoral, México: Porrúa. 2008.
- Díaz, Ángel, Panorama Electoral. Estudio comparativo de las Legislaciones Electorales en la República Mexicana, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1999.
- Dosamantes, Jesús Alfredo. Diccionario de Derecho Electoral. México: Porrúa. 2004.
- Elizondo, María Macarita, Prontuario Electoral Procedimiento Administrativo Sancionador, México, Porrúa, México, 2009.
- Fernández, José Florencio, Valores y Principios de la Justicia Electoral, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2002.
- Figueroa, Enrique, Derecho Electoral, México, Iure, 2009.
- Finer, Samuel, Política entre Adversarios y Reforma Electoral, México, FCE, 1980.
- Fuentes, Eloy, Recurso de Revisión, México, TEPJF, 1997.
- Galván, Flavio, Derecho procesal electoral mexicano, México, Mc Graw Hill. México, 2006.
- García, Raymundo, Derecho Político Electoral, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1997.
- Gómez, Cipriano, Las Nulidades en el Derecho Electoral, México, Tribunal Federal Electoral, 1993.
- Gómez Palacio, Ignacio, Procesos Electorales. México, Oxford, 2000 Gutiérrez, Manuel, El Recurso de Revisión, México, IFE y UNAM, 1992.
- Islas, Alfredo, Temas de Derecho Electoral y Político, Porrúa, México, 2007.
- Lujambio, Alonso, Federalismo y Congreso en el Cambio Político, México, UNAM, 1996.
- Mercader, Antonio, Derecho Electoral, México, Porrúa, 2006 Mora, Daniel, Derecho Procesal Electoral, México, Trillas, 2008.

Morales, Carlos, Reforma al Sistema Electoral Mexicano, México, Plaza y Valdés, 1997.

moreno, Daniel, Las ideas Políticas y los Partidos Políticos de México, México, PAX, 1982.

Navarro, Alfonsina, Recurso de Apelación, México, TEPJF, 1997.

Nohlen, Dieter, Tratado de Derecho Electoral comparado de América Latina, México, Fondo de Cultura Económica, 2007.

## Documentos publicados en internet

Manual General De Organización Del Tribunal Electoral Del Poder Judicial De La Federación <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n290.pdf>

Principios Rectores De La Función De Magistrado Electoral [http://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/docs/Magistrado/GVC\\_A.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/docs/Magistrado/GVC_A.pdf)

CABALLERO JUÁREZ, José Antonio, El perfil de los funcionarios judiciales en la unidad jurisdiccional <http://www.amij.org.mx/asambleas/4/antecedentes/mesa%20capacitacion%20judicial/EI%20perfil%20de%20los%20funcionarios%20judiciales.pdf>

GARROTE DE MARCOS, María, Materiales Para El Estudio Del Derecho Electoral [https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-38059/untitled%20folder/028-materiales\\_de\\_derecho\\_electoral.pdf](https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-38059/untitled%20folder/028-materiales_de_derecho_electoral.pdf)

Tratado De Derecho Electoral Comparado De América Latina <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-americalatina.pdf> Revista Mexicana de Derecho Electoral <http://www.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesGobernabilidadDemocratica/UNDP-MX-DemGov-RMDEESPECIAL-2013.pdf>

## Sitios electrónicos de interés

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe\\_labores\\_transparencia/anexo/2016-12/TE\\_2003.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe_labores_transparencia/anexo/2016-12/TE_2003.pdf)

## **Bibliografía sugerida por la autora de la guía**

Arenas Bátiz Carlos Emilio, *Marco Teórico del Derecho Electoral*. Apuntes de derecho electoral. Una contribución institucional para el conocimiento de la ley como valor fundamental de la democracia. Colección TEPJF, México 2000.

Camacho César, *El Poder Legislativo Mexicano Tomo I*, Cámara de Diputados, México, 2018.

Cárdenas Jaime, *Partidos políticos y democracia*, Instituto Federal Electoral, México, 1996 (Reditado a formato digital por el INE 2020)

Conde Silvia, *Formación Ciudadana en México*, Instituto Federal Electoral, México, 1994 (Reditado a formato digital por el INE 2020).

Fernández Ruiz Jorge, *Organización del Poder Ejecutivo*, IIJ, UNAM, México, 2013.

Gutiérrez Espíndola José Luis, *El voto: herramienta de la vida democrática*. Colección Árbol del Instituto Nacional Electoral, México 2016.

Hernández Olmos Mariana, *La importancia de las candidaturas independientes*, Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, no. 12, TEPJF, 1ª reimpresión, México.

Macedo Barceinas Aidé, *Temas Electorales: Sistema electoral de representación proporcional en la integración de la asamblea de representantes del distrito federal*, TEPJF, México, 2004.

Merino Mauricio, *La participación ciudadana en la democracia*, Instituto Nacional Electoral, 1ª edición, México, 2016.

Nohlen Dieter, *Sistemas electorales y gobernabilidad*, Documento de trabajo n.63, Universidad Heidelberg, Barcelona, 1992.

Sommano Ma Fernanda y Corcho David, *Reflexiones sobre la participación ciudadana en México: las elecciones de 2018*; Instituto Nacional Electoral, 1ª edición, México, 2021.

Soriano Cienfuegos Carlos y Gilas Karolina, *Derecho Electoral*, Conocimiento y Técnica en manuales del TEPJF, México 2018.

Valdés Zurita Leonardo, *Sistemas Electorales y de Partidos*, INE, 1ª edición digital, México 2020.

Vásquez Lara Guillermo, *PROBLEMAS ELECTORALES DEL SIGLO XXI*; Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. México 2018.

### **Hemerografía**

Córdova Vianello, Lorenzo, *A un año de la marea rosa*, artículo publicado en "El Universal" el 16 de noviembre de 2023.

Munayer Sandoval Farah, *Padrón electoral, ¿en manos del gobierno?*. Revista Nexos, México 2018.

Ramos Rolando, *Ven expertos crisis dentro de partidos políticos*; artículo de *El Economista*, publicado el 25 de mayo de 2021.

### **Legislación**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Partidos Políticos
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
- Ley General en Materia de Delitos Electorales
- Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

### **Documentos publicados en internet**

Acuerdo INE/CG1180/2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectuó el cómputo total, se declara la validez de la elección de senadurías por el principio de representación proporcional y se asignaron a los partidos políticos nacionales PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y Morena, las senadurías que les corresponden para el periodo 2018-2024. INE, México 2018.

Acuerdo INE/CG1443/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectuó el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignaron a los partidos políticos nacionales PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y Morena, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2021-2024. INE, México 2021.

Acuerdo INE/CG130/2023 del Consejo General del INE por el que se aprueba la demarcación territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.

*Derecho Electoral Mexicano*, Centro de Capacitación Judicial Electoral, TEPJF, México, 2011.

Derecho procesal electoral, Material de capacitación, Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF, México.

*Dictamen relativo al cómputo de la elección de presidente de los estados unidos mexicanos, a la declaración de validez de la elección y a la de presidente electo*, TEPJF, México, 2018.

Evolución histórica de las autoridades electorales, TEPJF, México.

Folleto informativo del TEPJF, México 2014.

*Historia del Instituto Federal Electoral*, INE, México.

Jurisprudencia Electoral, TEPJF, México

Portal de fiscalización del Instituto Nacional Electoral, México 2024.

Portal del PREP del Instituto Nacional Electoral, México, 2021.

*Sistemas Electorales y de Partidos, Manual del participante*, Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF, México, 2010.

**Para realizar las actividades de aprendizaje de la guía, se utilizó la bibliografía básica, bibliografía complementaria, documentos publicados en internet y sitios electrónicos de interés del temario de la materia, así como la bibliografía sugerida por el autor de la misma.**

## Respuesta de las autoevaluaciones

<p align="center"><b>Unidad 1</b></p> <p align="center">Falso o verdadero</p> <p align="center">1.-F                  2.-V                  3.-F                  4.-V                  5.-F                  6.-F</p>	<p align="center"><b>Unidad 2</b></p> <p align="center">Opción múltiple</p> <p align="center">1.-b                  2.-b                  3.-c                  4.-c                  5.-c</p>
<p align="center"><b>Unidad 3</b></p> <p align="center">Falso o verdadero</p> <p align="center">1.-F                  2.-V                  3.-F                  4.-F                  5.-F</p>	<p align="center"><b>Unidad 4</b></p> <p align="center">Preguntas abiertas</p> <p>1. Por 500 diputados, de los cuales 300 son de mayoría relativa y 200 de representación proporcional.</p> <p>2. Por 128 senadores, de los cuales 64 son electos por el principio de mayoría relativa (dos por cada entidad federativa); 32 por el principio de representación proporcional y otros 32 son asignados a la primera minoría.</p> <p>3. Las diputaciones ostentan la representación popular, y las senadurías es la garantía del pacto federal, a través de la representación de las entidades federativas que conforman la federación.</p>
<p align="center"><b>Unidad 5</b></p> <p align="center">Falso o verdadero</p> <p align="center">1.-F                  2.-F                  3.-F                  4.-V                  5.-F</p>	<p align="center"><b>Unidad 6</b></p> <p align="center">Falso o verdadero</p> <p align="center">1.-V                  2.-V                  3.-F                  4.-V                  5.-F</p>
<p align="center"><b>Unidad 7</b></p> <p align="center">Falso o verdadero</p> <p align="center">1.-V                  2.-F                  3.-V                  4.-V                  5.-V</p>	<p align="center"><b>Unidad 8</b></p> <p align="center">Falso o verdadero</p> <p align="center">1.-F                  2.-F                  3.-V                  4.-F                  5.-F</p>

<b>Unidad 9</b>	<b>Unidad 10</b>
Falso o verdadero 1.-F 2.-F 3.-F 4.-F 5.-F	Falso o verdadero 1.-F 2.-F 3.-F 4.-V 5.-F

## **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas  
**Rector**

Dra. Patricia Dávila Aranda  
**Secretaria General**

Mtro. Tomás Humberto Rubio Pérez  
**Secretario Administrativo**

Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú  
**Abogado General**

## **FACULTAD DE DERECHO**

Dr. Raúl Contreras Bustamante  
**Director**

## **DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA**

Dr. Tito Armando Granados Carrión  
**Jefe de División**



SUAYED Facultad de Derecho  
**DUA**  
División de Universidad Abierta